Boletin Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Ernesto M. Aráoz

Casa de Gobierno
Dirección y Administración

Salta, Viernes 14 de Mayo de 1943.

ANO XXXIV N.o 2002.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 124.978.

Art. 4.0 — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.o 204. de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Āño	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusivo. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive,

Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1 001) palabra en adelante Dos centavos (\$ 0.02) por ca

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

N.o 9995. Salta, Abril 29 de 1943 al N.o 9998. Salta, Mayo 4 de 1943 38 al 40

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

No 5808 G -

Salta, Abril 27 de 1943.

Expediente N.o 2880—Letra C/940.

N.o. 2877—Letra C/936 (Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento).

No 2810—Letra A/940 (Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento)

N.ò 5860—Letrà 'A/940 '(Ministério de Hacienda, Obrds Públicas y Fomento).

N.o 5114—Letra A/941 (Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento).

N.o 5774—letra A/941 (Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento).

* N.o. 175—Letra A/942 (Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento).

No. 603—Letra A/942 (Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública).

No. 234—Letra M/942 (Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública).

N.o 729—Letra C/942 (Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública).

'N.o 1079—Letra A/942 (Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública).

N.o 1351—Letra C/942 (Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública).

Vistas estas actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que para mayor claridad en la exposición de estos fundamentos el Poder Ejecutivo estima necesario una relación de las principales constancias de estos expedientes;

Que a íojas 13 del expediente 2877—C/936, el recurrente doctor Vicente Arias, solicita jubilación extraordinaria, presentando la documentación que a su juicio consideraba necesario. A fojas 18, el Sr. Fiscal de Gobierno dictamina en sentido contrario a la petición del recurrente, por cuanto dice no se ha demostrado que la incapacidad aducida fuera adquirida en ocasión del desempeño de sus funciones;

Que en este estado, y sin que medie pronunciamiento del Poder Ejecutivo, el doctor Vicente Arias recurre a la vía contencioso - administrativa, reclamando su jubilación extraordinaria. El Tribunal se declara incompetente. Tras otro recurso de revisión y nulidad ante la Excma. Corte de Justicia, en el año 1938, el alto Tribunal desestima disponiendo el archivo de las actuaciones y llegado el año

1940, cinco años después de las gestiones iniciales, el doctor Vicente Arias solicita su jubilación ordinaria; y, por un cúmulo de razones, la Caja de Jubilaciones y Pensiones y el Fiscal de Gobierno, estiman improcedente los: derechos invocados, y el Poder Ejecutivo, por decreto de Setiembre 2 de 1940 , resuelve no hacer lugar a la jubilación ordinaria pedida por el doctor Vicente Arias. Ante la negativa, recurre a la Excma. Corte de Justicia, y el alto Tribunal "Rechaza la demanda, sin perjuicio -dice- de los derechos del actor para obtener su jubilación extraordinaria, pagando los aportes que adeúda en la forma que queda establecida". Y es en virtud de este pronunciamiento que el recurrente inicia nuevamente el trámite administrativo. La Caja de Jubilaciones y Pensiones, a fojas 57 del expediente 5774-A/941, se expide aconsejando el rechazo por no tener el doctor Vicente Arias efectuados los raportes correspondientes, dejando bien establecido que "en el caso actual, no está aportado ningún descuento, y los que se realizaron en 1911, habrían sido ya retirados produciendo, como se ha dicho, la desvinculación definitiva con la Caja, ya que hasta su retiro de la magistratura, ocurrida veinte años después, no se ha expresado por el doctor Arias, su voluntad de acogerse a los beneficios de la jubilación". La Caja entiende así defender el patrimonio de la Institución y de sus asociados:

Que el señor Fiscal de Gobierno, a fojas 58 y 59 del expediente N.o 5774—A/941 opiña que sí procede la jubilación extraordinaria, atento a los términos del fallo citado precedentemente pero que este derecho existirá solamente desde el momento en que se cumplan por el solicitante los requisitos de la Ley 207 en vigencia. Y transcurridos ya seis años de gestiones, razón que explica seguramente su nueva presentación, el doctor Arias pide a 'la Excma. Corte: "... se mande cumplir directamente la sentencia...".

Requerimiento al que el Tribunal se expide diciendo: "que la sentencia de fecha noviembre 27 de 1941, no contiene mandamiento alguno... etc...", en consecuencia falla: "no haciendo lugar a lo solicitado";

Que un nuevo dictamen Fiscal, a fojas 76 del expediente N.o. 1079—A/942, aconsejo que la Caja establezca cual es el monto de los aportes con que el recurrente debe contribuir. Por resolución ministerial de fojas 77 y 78 del citado expediente, sugerida por este último dictamen fiscal, se dispone dar traslado de estas actuaciones a la Caja, a los efectos de que establezca el monto de los aportes que el recurrente debió realizar en concepto de descuentos a los sueldos percibidos en el desempe-

ño de cargos rentados en la Administración Provincial antes de la sanción de la Ley N.o 310, de diciembre 1.0 de 1910, y los que correspondan a partir de la promulgación de esta misma ley. La Caja se expide y corrida vista al doctor Arias, "por vía de trámite, del cómputo de servicios, sueldos percibidos y aportes que debió realizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y a los efectos que el Poder Ejecutivo estime corresponder" el doctor Arias manifiesta que no está de acuerdo con la liquidación e informe de la Caja por cuanto dice que la citada repartición se aparta del mandato de su superior. A este respecto, el Poder Ejecutivo estima que la resolución ministerial citada es improcedente y debe dejarla sin efecto, tada vez que a dicha resolución podría interpretarse, como lo ha hecho el interesado, en el sentido que el Poder Ejecutivo se ha pronunciado favorablemente a solicitud, cuando en realidad, legalmente no tiene otro valor y alcance que el de una providencia de mero trámite por cuanto es evidente e incuestionable que el derecho que pretende el doctor Arias, solo puede ser acordado o negado mediante un decreto del Poder Ejecutivo;

Que atento al estado de estos expedientes, corresponde que el Poder Ejecutivo resuelva definitivamente sobre el fondo del asunto, vale decir, si procede o no acordar la jubilación extraordinaria que solicita el recurrente, por encontrarse agotados los trámites necesarios. Entendiéndolo así, se requirió la opinión del señor Fiscal de Gobierno, doctor Carlos Cornejo Costas, quién ha producido el dictamen que corre a fojas 93, 94 y 95 del expediente N.o 1351—C/942. La opinión del señor Fiscal de Gobierno en lo pertinente se encuentra expresada en términos que seguidamente se transcriben:

"Sostengo que la sentencia de la Excma." Corte de Justicia en que el recurrente funda "los derechos que invoca, nada ha resuelto "sobre el aspecto substancial del asunto, por que el fallo concretamente rechaza la demanda, y la salvedad que contiene los considerandos y su parte resolutiva, no significan mandamiento alguno que deba cumplir el P. E., ni reconocimiento de derechos; tan es así que el mismo Tribunal lo declara expresamente en el fallo de Noviembre 27 de 1941, en consecuencia el P. E. puede y debe resoluto de interpretando la Ley en la forma que entienda corresponder.

"Pero antes de entrar en materia, he de re-"ferirme a los considerandos de la sentencia, "en razón de que en ella, el Dr. Arias funda "sus cerechos. Allí se dice "... Es evidente "que la falta de aportes prévios no puede ser " óbice para la jubilación de los Magistrados, " puesto que para estos el acogimiento es fa-" cultativo", principio que el P. E. puede acep-" tar de plano. Pero es que el caso sub -exa-" men, es otro y bien distinto, como se verá " más adelante. Por ahora me basta con re-" cordar: que cuando el causante inició sus ges "tiones, hacían años que había dejado de " ser Magistrado, y en consecuencia mal pue-" de invocar a su favor el derecho y privi-" legio de carácter excepcional que la Cons-"titución acuerda para los jueces bien enten-" dido mientras ejercen sus funciones. Está dicho: que el Juez que voluntariamente se " acoja à los beneficios de la Ley, adquiere desde ese momento derecho a la jubilación y puede ser con efecto retroactivo si pagare los aportes correspondientes desde el día de su designación; que como enseña Bielsa, la jubilación existe como derecho efectivo cuando se cumplan las' condiciones esenciales: pago de aportes, etc. cualquiera sea el cargo que se desempeñe.

"Las jubilaciones extraordinarias se acordarán, dice el art. 21 de la Ley 207, por el término de tres años renovables por otro período igual si subsisten las causales que la motivaron..." "Relacionando esta disposición con su anterior y concordante el art. 20, resulta claro que la jubilación extraordinaria solo puede pedirla quien en el desempeño de sus funciones fuera declarado física o intelectualmente imposibilitado para continuar en su empleo, dice la Ley, por ello primero se jubila por tres años y luego por otros tres, tiempo suficiente en las previsiones de la Ley para que el afectado por la dolencia motivo de su separación en el cargo, se restablezca y reincorpore al servicio. Y como señor Ministro podríamos afirmar, de acuerdo a las constancias de este expediente, que el caso del doctor Arias es el previsto por la Ley? Hago presente que la situación que contempla el art. 30 inc. 3.0, se refiere al .caso del empleado administrativo que ha hecho sus aportes durante 30 años y no para una situación de excepción como es la de la jubilación extraordinaria que tiene den-" tro de la Ley, régimen especial (art. 20, 21 y concordantes).

"Hasta ahora me he referido concretamente a las disposiciones legales de aplicación al caso que nos ocupa, relacionadas con las constancias del expediente, llegando a la conclusión, necesaria a mi modo de ver, de la improcedencia del pedido formulado por el doctor Vicente Arias. Encarado el asunto desde un punto de vista doctrinario, la solución es igualmente contraria a la solicitud del recurrente.

"Nuestro sistema legal, semejante al de la " legislación nacional la jubilación se paga con " un fondo capitalizado, como dice el doctor " Bielsa D. Adm. pág. 127, fondo que está for-" mado principalmente con los aportes que ha-" cen los empleados de la Administración, de " donde la jubilación tiene el carácter de ren-" ta diferida al cumplimiento de una condi-" ción; su naturaleza jurídica sería, pues, la " de un seguro obligatorio". "Siendo así, si és-" ta figura jurídica es la de un seguro, có-" mo puede pretender jubilarse quien a deja-" do de pertenecer hace trece años a la Ad-" ministración? Sabido es que en todo seguro " necesariamente hay que tener en cuenta las " tablas de mortalidad, cuya importancia es " fundamental en la calculación de las finan-" zas de la Caja. Cómo sin tener vínculo al-" guno con la entidad jubilatoria, puede co-" brar como pretende el recurrente, lo que ha "dejado de percibir durante estos trece años, " previo descuento del aporte que nunca hizo " de un capital tan singularmente formado? "Dónde irlan a parar las previsiones del le-" gislador, relacionadas con la formación del " capital y financiación de la Caja. Cómo con-" ciliar con este pretendido derecho, el prin-" cipio central de la Ley cuando dice: que los " fondos y rentas de la Caja son propiedad de "" las personas que contribuyen a su forma-" ción?";

Que, por último, la jurisprudencia de los Tribunales tiene resuelto que: "Es un principio inconcluso en materia de regímenes jubilatorios que no pueden computarse servicios por los cuales no se hayan efectuado los correspondientes aportes";

Por todo lo expuesto, doctrina y jurisprudencia citada;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — No hacer lugar al pedido de jubilación extraordinaria solicitada por el doctor Vicente Arias.

Art. 2.0 — Déjase sin efecto la resolución ministerial de Marzo 28 de 1942, recaída en estas actuaciones, y que corre a fojas 77 y 78 del expediente agregado N.o 1079-A|942.

Art 3.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública N.o 5809-G,--

Salta, Abril 27 de 1943.

Expediente N.o 1189-letra A|943.

Visto el presente expediente en el cual don Rosario Andrada presenta factura por \$ 26.40 en concepto de provisión de pan a la Gobernación y Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública durante el mes de Marzo ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 30 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Liquídese por Contaduría General a favor de don ROSARIO ANDRADA la suma de VEINTISEIS PESOS CON 40|100 M|N. (\$ 26.40), por el concepto precedentemente expresado y con imputación al Inciso 5- Item 2-Partida 1- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5810-G.-

Salta, Abril 27 de 1943.

Expediente N.o 1136-letra C|943.

Visto este expediente en el que el Distrito 18.0 de Correos y Telégrafos de la Nación presenta planilla por \$ 463.46 suma a que asciende el importe de los despachos telegráficos cursados por el Gobierno de la Provincia durante el mes de marzo ppdo.; atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Liquídese a favor del señor JEFE DEL 18.0 DISTRITO DE CORREOS Y TELEGRA-FOS DE LA NACION, don Juan G. Grande, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS con 46|100 m|n., (\$ 463.46) en cancelación de la planilla que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estas actuaciones; debiéndose imputar este gasto al INCISO 5- ITEM 2- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.0 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5811-G.-

Salta, Abril 27 de 1943. Expediente N.o 1148-letra D|943.

Vista la nota de fecha 7 de abril en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Don Alberto B. Rovaletti SD.— Cúmpleme dirigirme a S. S. elevando a su consideración la siguiente nota de cargo por suministro de raciones a la Jefatura de Policía por el mes de Febrero ppdo., según comprobantes que se acompaña.

JEFATURA DE POLICIA

para 4982 Raciones Cuerpo de Bomberos, Destacamento Caseros y Cuerpo de Menores, s|remito número 01968

\$ 2.491.--

618 Raciones para la Comisaría 1.a a \$ 0.50 clu. s|remito Nº 01964 "

309.-

815 Raciones para la Comisaría 2.a a \$ 0.50 clu. s|remito Nº 01966 "

407.50

559 Raciones para Escuadrón de Seguridad, a \$ 0.50 clu. s|remito Nº 01963

279.50 \$ 3.487.--

De merecer vuestra aprobación solicito se liquide a favor de este Penal, la suma indicada. Saludo al señor Ministro con toda consideración (Fdo.): J. Vuegen Peters, Director de la Cárcel".

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Liquídese a favor del señor TE-SORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de rendir cuenta, la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M|N. (\$ 3.487.-); en cancelación de la nota de cargo que por el concepto expresado en la nota pre-transcripta corre agregada a fs. 2 de estas actuaciones; e impútese este gasto al INCISO 3-ITEM 16- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.0 - Una vez liquidado y hecho efectivo el importe autorizado por el presente decreto, la Dirección de la Cárcel Penitenciaría deberá reintegrarlo a la cuenta Cárcel Penitenciaría Cuenta Reserva Materiales.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, insérse en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5812-G.-

Salta, Abril 27 de 1943.

Expediente N.o 1149-letra D|943.

Visto este expediente en el cual la Cárcel Penitenciaría de Salta eleva la siguiente factura, por concepto de suministro de raciones durante el mes de Febrero ppdo.:

"Raciones para consumo del Penal

stremito N.o 1969 3.762.-

"Raciones para consumo del Cuerpo de Guardia según remito N.o 1991 " 546.-

"Raciones para consumo de Celado-

res del Penal según remito N.o 1993 " 149.50

"Raciones para consumo del Institu-

643.50 to de Menores según remito N.o 1992 "

\$ 5.101.-

SON: CINCO MIL CIENTO UN PESOS MIN.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 del corrien-

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 - Liquídese por Contaduría General a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaría de Salta, don BALTAZAR F. ULIVA-RRI la suma de CINCO MIL CIENTO UN PE-SOS M|N. (m\$n. 5.101.—) en cancelación de la factura precedentemente detallada, por suministro de racionel del Penal, durante el mes de Febrero del año en curso.

Art. 2.0 — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse al Inciso 3-Item 16- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5813-G.-

Salta; Abril 27 de 1943. Expediente N.o 1191-letra D|943.

Vista la siguiente nota de la Cárcel Penitenciaría de Salta, de fecha 12 del corriente, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti S|D.—

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública elevando a su consideración, a los efectos de su liquidación y pago, la siguiente factura:

CIA. ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Por Abril 1943:

Teléfono Nro. 3713 — \$ 17.50

" 3743 — " 12.—
" 3956 — " 12.—
" 3964 — " 12.—
" 3979 — \$ 10.—

\$ 63.50

Bonificación " 24.— \$

39.50

"Saludo al señor Ministro con toda consideración (Fdo.): Juan Vuegen Peters, Director de la Cárcel".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 del corriente.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Liquídese por Contaduría General a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don BALTAZAR F. ULIVA-RRI la suma de TREINTA Y NUEVE PESOS CON 50|100 M|N. (\$ 39.50) a objeto de proceder a la cancelación de la factura que corre agregada a fojas 2 del expediente de numeración y letra arriba indicado.

Art. 2.0 — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse al Inciso 5-Item 7- Partida l de la Ley de Presupuesto vigente. Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I, Pública

N.o 5814-G.-

Salta, Abril 27 de 1943.

Expediente N.o 1147-letra D|943.

Vista la siguiente nota de la Cárcel Penitenciaría de Salta, de fecha 7 del corriente, que dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Don Alberto B. Rovaletti S|D.—

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública elevando a su consideración la siguiente nota de cargo por suministro de raciones a la Jefatura de Policía por el mes de marzo ppdo., según comprobantes que se acompaña.

JEFATURA DE POLICIA ·

5297 Raciones para el
Cuerpo de Bomberos,
Destacamento Caseros y Cuerpo de Menores a \$ 0.50 c|u.
s|remito N.o 03367 \$ 2.648.50

793 Raciones para la Comisaría Ira. a \$ 50 clu. s|remito Nro. 3362 \$ 396.50

876 Raciones para la Comisarla 2da. a \$ 0.50. clu. s| remito N° 03363 \$ 438.—

\$ 3.483.-

"De merecer vuestra aprobación solicito se liquide a favor de este Penal, la suma indicada.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): Juan Vuegen Peters. —Director de la Cárcel.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría con fecha 21 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1.0 — Liquídese a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaría de Salta, don BALTAZAR F. ULIVARRI la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/N. (\$ 3.483.—), en concepto de suministro de raciones a Jefatura de Policía durante el mes de marzo ppdo.,; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 3 Item 16, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5815 G.-

Salta, Abril 27 de 1943.

Expediente N.o 1324-Letra P/943.

Vista la renuncia elevada por Jafatura de Policia en nota N.o 2305, de fecha 19 de abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1.0 — Acéptase la renuncia presentada por el señor ALFREDO ARFELLI del cargo de Comisario de Policía Volante del Departamento de Orán con asiento en Urundel; y nómbrase en su reemplazo al señor JULIO MASCIETTI.

Art 2.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 1.0 de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5816 G .-

Salta, Abril 27 de 1943.

Expediente N.o 1131—Letra D/943.

Vista la nota de fecha 3 del actual mes, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría, cuyo texto dice:

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, elevando a su consideración a los efectos de su liquidación y pago, la siguiente factura:

"Cia. Argentina de Teléfonos S. A.

Por Marzo 1943:

Teléfono 3713 \$ 17.50

- " 3743 " 12.—
- " 3956 " 12.--
- " 3964 " 12.—
- " 3979 " 10.—

\$ 63.50

Bonificación

" 24.— \$ 39.50

"Saludo al señor Ministro con distinguida consideración. (Fdo.): Juan Vuegen Peters. — Director de la Cárcel".

Atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 de abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.0 — Autorízase el gasto de la suma de TREINTA Y NUEVE PESOS con 50/100 (\$ 39.50) m|n., que se liquidará a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaría, don BALTAZAR F. ULIVARRI, con cargo de oportuna rendición de cuenta, a objeto de que proceda a cancelar el importe de la factura que se inserta en la nota precedentemente transcripta, a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta;— debiéndose imputar el gasto respectivo al Inciso 5, Item 7, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o. 5817 G.-

Salta, Abril 29 de 1943.

Expediente N.o 1327,—Letra P/943.

Vista la siguiente nota de Jefatura de Policia de fecha 19 del corriente, cuyo texto di-

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

"Habiéndose designado Sub-Comisario titular de "El Piquete" (Anta), al señor Jesús Díaz con asiento en la localidad de "Paso de la Cruz" del mismo departamento, en reemplazo del señor Fidelino Toranzos quién, de acuerdo al Art. 1.0 del decreto respectivo dictado con fecha 5 del corriente mes, debe prestar funciones auxiliares que estén de acuerdo con el grado de incapacidad que suíre; me dirijo al señor Ministro solicitando la creación de una plaza de oficial de actuación en carácter extraordinario. para la referida sub - comisaría de Paso de la Cruz destacado en servicio en "El Piquete" con la asignación mensual que establece la Ley de Presupuesto para esa categoría y con anterioridad al día 5 del mes en curso a fin de que esta Jefatura designe al señor Toranzos para desempeñar esas funciones.

"Saludo al señor Ministro muy atte. (Fdo.): **Félix Saravia Valdéz.**—Jefe de Policía Interino.

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.o — Créase una plaza de Oficial de Actuación, con carácter extraordinario, en la Sub - Comisaría de Policía de Paso de la Cruz, Ira. Sección del Departamento de Anta, con la remuneración mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.0 — Nómbrase para desempeñar el cargo creado por el artículo anterior al señor FIDELINO TORANZOS con anterioridad al día 5 del mes en curso.

Art. 3.0 — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse el Art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5818 G.-

Salta, Abril 29 de 1943.

Expediente N.o 1135-P/943.

Visto este expediente en el cual el encargado de la conservación y arreglo de jardines que circundan el Palacio Legislativo y Tribunales solicita se adquiera del señor Manuel Campos Pedro la provisión de 300 kilos de fosfato tricálsico, con destino al abono de las plantas de los mencionados jardines; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 13 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1:0 — Autorizase el gasto de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60 —) suma que deberá liquidarse a favor del señor MANUEL CAMPOS PEDRO por el concepto expresado precedentemente y con imputación al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5819 G.-

Salta, Abril 29 de 1943.

Expediente N.o 1312-Letra E/943.

Vista la nota de fecha 20 de Abril en curso, de la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; atento al decreto de fecha 23 de febrero ppdo., por el que el Poder Ejecutivo dispuso la confirmación con anterioridad al día l.o del mismo mes del personal técnico y administrativo de la Emisora, con sujeción a las determinaciones del proyecto de Presupuesto de la citada repartición para el presente ejercicio 1943; y,

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad deben tenerse por reproducidos los fundamentos del decreto citado, y proceder conforme se hizo por decreto N.o. 5585 de 22 de marzo último, a renovar las disposiciones contenidas en los artículos 3.o, 4o, y 5o, del decreto de 23 de febrero ppdo., por subsistir las causales determinantes de dichas disposiciones;

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. l.o — Autorízase con anterioridad al día l.o de abril en curso, la liquidación y pago de las siguientes partidas mensuales del rubro "Gastos", consignadas en el proyecto de Presupuesto de la Emisora elevado por la Dirección de la misma, partidas que, por su misma naturaleza y destino, resultan de absoluta necesidad disponer de ellas, y con cargo para la Dirección de la Emisora de oportuna rendición de cuentas ante Contaduría General:

COMBUSTIBLE:

Para adquirir combustible para maquinarias de la Planta Transmisora

250.-

150.---

GASTOS DE PROGRAMAS:

Personal Artístico según contratos " 1.300.— Para discos y púas " 100.—

GASTOS TECNICOS:

Para renovación material y atención transmisiones exteriores " 130.—
Para repuestos varios " 150.—

GASTOS DE ADMINISTRACION:

a) Para la atención de gastos menores; movilidad, franqueo, telegramas, etc., con cargo de rendición de cuentas (decreto de Marzo 10 de 1942—Exp: N.o 384—E/942). b) Para gastos formación jardines en terrenos de la Estación Transmisora, pago de jornales de peones, adquisición de semillas, formación de canteros, limpieza de terreno, etc.

200 ---

80.-

50.-

Art. 2.0 — Reconócese en carácter de provisorios los servicios prestados durante el presente mes de ABRIL por el siguiente personal técnico y administrativo de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta":

SECCION CONTADURIA:

Auxiliar Publicidad, EDUARDO URI-	\$	200.—
BURU PERO Escribiente JOSE MARINARO	,, ,,	175.— 120.—
SECCION PROGRAMACION: Escribiente LUIS MARIO GEBARA		120.—
Encargada Discoteca, BERTA MEN- DEZ de LOPEZ	,,	90

ESTUDIOS:

Pará remuneración horas extraordinarias persona Encargada contralor de los Estudios y revisación programas diarios, el señor EDUARDO HUGO ROMERO

Clasificador Discoteca, LUIS MARIA

PREMOLI COSTAS

Art. 3.0 — Reconócese en carácter provisorio los servicios prestados durante el presente mes de Abril por el siguiente personal de Locutores y Operadores de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", y mientras la Dirección de Radiocomunicaciones de la Nación les otorque el certificado de aptitud que los habilite como tales, Locutores u Operadores, de conformidad a lo que oportunamente dispusiera el Poder Ejecutivo de la Provincia sobre el particular:

LOCUTORES:

Srta. Zulema Lucía Medina Plaza	\$	150. —
Juan Carlos Lagomarsino	"	150.—
José Fernández Molina	" .	120
José Luis Amadeo	"	100.—

OPERADORES ESTACION TRANSMISORA

Silvestre Burgos	\$	150
Alberto Manrrupe	"	150

Art. 4.0 — Con copia legalizada del presente decreto remítase el expediente N.o. 1312—Letra E/943 a Contaduría General, a los efectos de la liquidación y pago de las partidas y de los haberes reconocidos, en virtud de la nota de fecha 20 de abril en curso, de la Dirección de la Emisora, corriente a fs. 1 del mismo, y hasta tanto sea sancionado el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Emisora para

el presente Ejercicio Económico 1943, conforme lo dispuesto por el artículo 6.0 del decreto N.o 5481—G. de fecha 23 de febrero último.

Art. 5.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5820 G.-

Salta, Abril 29 de 1943.

Expediente N.o 1226-Letra Z/943.

Vista la renuncia interpuesta por don Serapio Zurita del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de El Galpón, fundada por tener que ausentarse por un tiempo prolongado de la localidad del mismo nombre por razones particulares;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Sr. SERAPIO ZURITA, del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de El Galpón, atento al carácter indeclinable de la misma y en virtud de las causales invocadas.

Art. 2.0 — Hágase saber a la Honorable Comisión Municipal del citado Distrito que, con arreglo a lo prescripto por el art. 165 de la Constitución de la Provincia, debe elevar al Poder Ejecutivo la propuesta en terna para la provisión del cargo judicial vacante.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5821 G.-

Salta, Abril 29 de 1943.

Expediente N.o 1307—Letra H/943, y agregados 1308—Letra H|943 y 1309—Letra H|943.

Vistas las facturas presentadas por los señores Lico Hermanos, por un importe total de \$ 236.30, en concepto de provisión de artículos de buíet, durante los meses de febrero, marzo y abril del año en curso, con destino, a la Gobernación y al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 27 del corriente;

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1.0 — Liquídese por Contaduría General a favor de los señores LICO HERMANOS la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS con 30/100 m/n. (\$ 236.30) por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Alberto B. Royaletti

Es copia:

A. N. Villada Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5822 G

Salta, Abril 29 de 1943.

Expediente N.o 1329-letra D|943.

Vista la Resolución N.o 134 de fecha 27 de abril en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad que dice:

"Siendo necesario designar un enfermero para el Consultorio Externo de la localidad de Palermo, departamento de Anta para que preste los servicios pertinentes; por ello,

El Director General de Sanidad Interino,

RESUELVE:

l.o — Solicitar al P. E. el nombramiento con carácter extraordinario de don Valetín Rivera como enfermero del Consultorio Externo de la localidad de Palermo, departamento de Anta, con la asignación mensual de \$ 150.—m|n. y a partir del día 1º de Mayo próximo.

2.o — Solicitar asimismo del P. E. se arbitre la partida necesaria para solventar los gastos que demande la presente resolución, en razón de que la Dirección de Sanidad no cuenta con partida destinada para tal efecto.

3.0 — Comuniquese, etc. (Fdo.): Dr. Oscar A. Davids — Director Gral. Int.".

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Nómbrase con carácter extraordinario y a partir del día 1.0 de Mayo del año en curso, a don VALENTIN RIVERA, Enfermero del Consultorio Externo de la localidad de "PALERMO", jurisdicción del departamento de Anta, con la asignación mensual de Ciento Cincuenta pesos (\$ 150.—) m(n...

Art. 2.0 — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará al Acuerdo de Ministros de fecha 20 de Enero del año en curso.

Art. 3.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5823 G

Salta, Abril 29 de 1943.

Expediente N.o 971-letra C|943.

Visto este expediente, por el que el Presidente del "Centro de Representantes y Viajantes de Salta", con asiento y domicilio legal en esta Capital, solicita la aprobación de los estatutos que rigen su funcionamiento y el otorgamiento de la personería jurídica respectiva, a cuyos efectos acompaño la documentación siguiente: — a) Copia legalizada por ante escribano público de los referidos estatutos; — b) Boleta de depósito expedida por el Banco Provincial de Salta, por la suma de Quinientos pesos m|n. en la que consta que la entidad recurrente posee patrimonio propio que le permite costear su mantenimiento; c) Nómina de los socios, consignando nombre y apellido, casas que representan, y domicilio de los mismos; — d) Y copia legalizada del acta de constitución de la entidad. como asimismo copia legalizada del acta de la sesión en que fué elegida la Comisión Directiva actual; atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 26 de abril en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que a mérito de encontrarse Henados los extremos eximidos por el artículo 33, inciso 5°, del Código Civil y del decreto de mayo 23 de 1939, referente a Asociaciones Civiles, procede, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 45 del mismo código, otorgar la personería jurídica solicitada;

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. l o — Apruébanse los estatutos del "CENTRO DE REPRESENTANTES Y VIAJANTES DE SALTA", con asiento y domicilio legal en la ciudad de Salta, concediéndosele la personería jurídica que demanda, a los efectos legales.

Art. 2.0 — Pase este expediente a la Escribanía de Gobierno para que extienda los testimonios que se soliciten, previa reposición del sellado de actuación; debiendo la entidad recurrente agregar a este expediente copia legalizada del acta de la asamblea que aprobó la reforma del artículo 66 de sus estatutos sociales, en lo que se refiere a la supresión de la parte que confería facultad a la Comisión Directiva para la adhesión de entidades existentes en el extranjero.

Art. 3.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5824 G

Salta, Abril 29 de 1943.

Cumpliéndose el día 1º de Mayo próximo el 90 aniversario del solemne acto de la sanción y firma de la Constitución Nacional, que se realizó en la ciudad de Santa Fé el 1º de Mayo de 1853; y,

CONSIDERANDO:

Que ese acontecimiento histórico tiene especial significado para nuestra Provincia, por cuanto su representante al Congreso Constituyente de Santa Fé, que sancionó la Carta Fundamental, doctor Facundo de Zuviría, fué Presidente de aquella Asamblea, oportunidad en la cual supo destacar sus eminentes condiciones de estadista y de patriota, contribuyendo con su extraordinaria versación jurídica y elevados propósitos de bien público a la organización y consolidación institucional del país, y haciéndose acreedor por títulos tan justos a la gratitud de las generaciones argentinas que tienen en él un noble ejemplo de virtudes cívicas:

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.0 — El día 1.0 de Mayo próximo, una vez terminada la Asamblea Legislativa con motivo de la inauguración del período ordinario de sesiones y lectura del Mensaje Gubernativo, el Poder Ejecutivo concurrirá ante la estatua del patricio doctor don Facundo de Zuviría, en el parque "San Martín" de esta Capital, para depositar una palma de flores natu-

rales; debiendo hacer uso de la palabra el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.0 — Invítase a todas las autoridades de la Provincia, nacionales, militares, eclesiásticas, municipales, cuerpo consular, asociaciones y al pueblo, a participar del referido homenaje.

Art. 3.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti Raúl Fiore Moulés

Es copia:

A. N. Villada Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5825 G

Salta, Abril 30 de 1943. Expediente N.o 2-letra L|943. Vista la renuncia interpuesta,

El-Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Acéptase la renuncia presentada por el señor OSCAR LARRAN SIERRA del cargo de Comisario Inspector General de Policía; y désele las gracias por los servicios prestados

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5826 G

Salta, Abril 30 de 1943.

Atento al decreto dictado con fecha 29 de marzo ppdo., por cuyo artículo 3º se acepta la renuncia presentada en carácter indeclinable por el señor Ubaldo M. Peirone del cargo de Comisario de Ordenes; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del fallo del señor Juez de Jra. Instancia en lo Penal, doctor Carlos A. Frías, recaído en el asunto judicial que motivó la intervención a la repartición policial, el señor Ubaldo M. Peirone ha sido absuelto de culpa y cargo, sin que el proceso afecte su buen nombre y honor;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 - Liquídese por Contaduría General los haberes correspondientes al señor UBALDO M. PEIRONE como Comisario de Ordenes de la Policía de la Provincia, por los meses de Enero y Febrero del presente año y el proporcional correspondiente a las 29 días del mes de Marzo último, y en atención al hecho de que la suspensión en el ejercicio de sus funciones que le fuera impuesta por decreto de 31 de diciembre de 1942 obedeció a la cuestión judicial dilucidada y resuelta en primer instancia a su favor sin que dicho proceso afecte su buen nombre y honor.

Art. 2.0 - Tómese debida razón por Contaduría General a los efectos del curso de! trámite y liquidación de la planilla de sueldos reconocidos por este decreto, cuyo pago se realizará con imputación a la partida respectiva de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5827 G

Salta, Abril 30 de 1943.

Expediente N.o 1150-letra D|943.

Visto este expediente en el cual la Dirección de la Cárcel Penitenciaría de Salta eleva para su liquidación la siguiente planilla por suministro de raciones durante el mes de Marzo próximo pasado, al Penal:

CONSUMO DEL PENAL

8512 Raciones completas s remito Nº 3368 4.256 .-

CUERPO DE GUARDIA CARCEL

1209 Raciones completas stremito Nº 3369

604.50

INSTITUTO DE MENORES

1346 Raciones completas s/remito Nº 3370

CELADORES DEL PENAL

313 Raciones completas stremito Nº 3371

156.50

673.---

\$ 5.690.-

TRESCIENTAS OCHENTA SON: ONCE MIL RACIONES POR UN TOTAL DE CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MN.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 - Liquidese por Contaduría General a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaría de Salta, don BALTAZAR F. ULI-VARRI la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MIN. (m\$n. 5.690) en cancelación de la planilla precedentemente transcripta; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5 - Item 16 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.0 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5828 G

Salta, Abril 30 de 1943.

Expediente Nº 1096-letra C|943.

Visto este expediente en el cual los señores Cucchiaro y Bonari presentan factura por \$ 860.-., en concepto de un servicio de lunch que fuera efectuado en el acto de la inauguración del edificio de la Escuela de San Lorenzo que fuera donada al Gobierno de la Provincia por el señor Virgilio García; y atento lo informado por Contadurla General con fecha 21 del corriente,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1.0 - Liquidese por Contaduría General a favor de los señores CUCCHIARO Y BONARI, la suma de OCHOCIENTOS SESEN-TA PESOS MN. (m\$n. 860.—) por el concepto precedentemente expresado y con imputación al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

N.o 5829 G

Salta, Abril 30 de 1943.

Expediente Nº 1275-letra A|943.

Visto el presente expediente en el cual don Cornelio Aguilera presenta factura de \$ 98.—
por provisión de repuestos al auto que presta servicios en la Gobernación; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 del corriente.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Liquídese por Contaduría General a favor del señor CORNELIO AGUILERA la suma de NOVENTA Y OCHO PESOS MÍN. (\$ 98.—) por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al inciso 3 — Item 2 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e 1. Pública

N.o 5830 G Salta, Abril 30 de 1943.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de la Gobernación tiene a su cargo y responsabilidad el desempeño de funciones relativas a la atención conveniente de los distintos actos públicos, en los cuales el Poder Ejecutivo debe intervenir;

Que, además, a dicha Secretaría le corresponde todo lo concerniente a la atención de los funcionarios de elevada jerarquía y personalidades distinguidas que visitan esta Capital, lo que le demanda la realización de gastos inherentes a tales obligaciones;

Por estos fundamentos,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.0 — Hasta su inclusión en el proyecto de Ley General de Presupuesto para el presente Ejercicio Económico 1943, sometido a consideración y sanción de la Honorable Legislatura, fíjase a partir del día 1º de Mayo próximo una partida mensual para gastos de etiqueta y representación a la Secretarla de la Gobernación, en la suma de CIEN PESOS (\$ 100.—) m|n.

Art. 2.0 — El gasto que origine el presente decreto en acuerdo de ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescripto por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ Alberto B. Rovaletti Raúl Fiore Moulés

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5831-G.-

Salta, Abril 30 de 1943.

En uso de la facultad que le acuerda el Artículo 129, Inciso 20 de la Constitución.

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.0 — Nómbrase, a partir del día 1.0 de Mayo próximo, en carácter de ascenso al actual Escribiente de 2.a categoría del Archivo General de la Provincia, don ANTENOR SARA-VIA, Escribiente de 1ra., con la remuneración mensual de Ciento setenta y cinco pesos (\$ 175.—) m/n. y hasta tanto sea sancionado el proyecto de Ley General de Presupuesto para el presente Ejercicio Económico 1943 sometido a consideración de la H. Legislatura.

Art. 2.0 — El empleado nombrado queda provisoriamente adscripto a la Fiscalía de Gobierno por así requerirlo las necesidades del servicio y con retención del puesto de que es titular, de conformidad a lo prescripto por el Art. 6.0, 2.0 apartado de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.0 — La diferencia de sueldo motivada por el ascenso del empleado nombrado se imputará al presente decreto en acuerdo de ministros, de conformidad a lo establecido por el Art. 7.0 de la Ley de Contabilidad y mientras entre en vigor la próxima Ley General de Presupuesto para el actual Ejercicio Económico 1943.

Art. 4.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ Alberto B. Rovaletti Raúl Fiore Moulés

Es copia:

A. N. Villada

N.o 5832-G.--

Salta, Abril 30 de 1943.

En uso de la facultad que le confiere el Artículo 129, Inciso 20 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.0 — Nómbrase, a partir del día 1.0 de Mayo próximo, en carácter de ascenso a la actual Escribiente de 2.a categoría del Registro Inmobiliario de la Provincia, señorita AMALIA LOPEZ OVEJERO, Escribiente de Ira. de la citada repartición, con la remuneración mensual de Ciento setenta y cinco pesas m.n., (\$ 175.—), y mientras sea sancionado el proyecto de Ley General de Presupuesto para el presente Ejercicio Económico 1943, sometido a consideración de la H. Legislatura.

Art. 2.0 — Con arreglo a lo prescripto por el Art. 7.0 de la Ley de Contabilidad, la diferencia de sueldo de la empleada nombrada se imputará al presente decreto en acuerdo de ministros hasta tanto entre en vigor la próxima Ley General de Presupuesto para el Ejercicio Económico 1943 en curso.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti Raul Fiore Moulés

Es copia:

A. N. Villada Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5833-G.-

Salta, Abril 30 de 1943.

En uso de la facultad que le acuerda el Artículo 129, Inciso 20 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.0 — Modificase, a partir del día 1.0 de Mayo próximo, la remuneración mensual fijada por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 13 de Febrero último, al Auxiliar de 3ra. categoría del Archivo General de la Provincia, don Ernesto López Sanabria, y fíjase dicho sueldo mensual en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 250.—) m|n., manteniendo, por lo demás, en todas sus partes, las otras disposiciones contenidas en el citado Acuerdo.

Art. 2.0 — Tómese debida razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ Alberto B. Rovaletti

Raul Fiore Moulés

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública .

N.o 5834 G

Salta, Abril 30 de 1943.

En uso de la facultad que le confiere el Art. 129; inciso 20 de la Constitución;

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros D E C R E T A:

Art. 1.o — Nómbrase, en carácter de ascenso, y a partir del día 1º de Mayo próximo, y mientras sea sancionado el proyecto de Ley General de Presupuesto para el presente ejercicio económico 1943, sometido a consideración de la Honorable Legislatura, al siguiente personal del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública:

- a). Auxiliar de 3a. Taquígrafa —, a la señorita BLANCA HEVELIA MORENO, con la remuneración mensual de \$ 200. moneda nacional, actual Escribiente de primera categoría;
- b). Auxiliar de 3a. Taquigrafa —, a la señorita AMALIA CASTRO, con la remuneración mensual de \$ 200. moneda nacional, actual Escribiente de primera categoría; y,
- c). Escribiente de lra. categoría, a la señorita EMILCE NELIDA BLANCO, con la remuneración mensual de \$ 175.— moneda nacional, actual Escribiente de segunda categoría.

Art. 2.0 — Con arreglo a lo prescripto por el art. 7º de la Ley de Contabilidad, las diferencias de sueldos de las empleadas nombradas se imputarán al presente decreto en vigor la próxima Ley General de Presupuesto para el ejercicio económico 1943 en curso.

'Art. 3.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ Alberto B. Rovaletti Raúl Fiore Moulés

Es copia:

A. N. Villada

N.o 5835 G

Salta, Abril 30 de 1943.

Atento a que la Comisión constituída en esta Capital con motivo de la celebración de las "Bodas de Plata" sacerdotales del Excmo. señor Arzobispo de Salta, Monseñor Roberto J. Tavella, solicitó en su oportunidad al Poder Ejecutivo la ayuda necesaria para poder costear en parte, los gastos que a dicha Comisión demandará la mejor realización de los actos programados en homenaje al ilustre Prelado; Y.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comprometió en dicha oportunidad la ayuda solicitada, en atención a los nobles propósitos y fines en que se inspira;

Que con posterioridad el Excmo. señor Arzobispo de Salta ha formulado sus deseos de que la ayuda pecuniaria del Gobierno de la Provincia a la referida Comisión sea invertida y aplicada en beneficio de las clases más humildes y necesitadas de esta Capital; deseos que este Poder Ejecutivo respeta, sin perjuicio de mantener el compromiso contraído con la citada Comisión de Homenajes,

Por consiguiente; y con arreglo a la facultad que le confiere el artículo 7º de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.0 — Liquídese a la Comisión de Homenajes constituída en esta Capital para la celebración de las "Bodas de Plata" sacerdotales del Excmo. señor Arzobispo de Salta, Monseñor Roberto J. Tavella, la suma de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000) m/n. en concepto de subsidio del Gobierno de la Provincia, acordado por esta sola y única vez; y con cargo para la citada Comisión de aplicar integramente el importe del subsidio al reparto de ropas y víveres entre las clases más necesitadas y humildes de la Ciudad de Salta, con arreglo a los deseos formulados por el Excmo. señor Arzobispo.

Art. 2.0 — La referida Comisión de Homenajes dará cuenta de la inversión dispuesta por el artículo 1º al Poder Ejecutivo en la debida oportunidad.

Art. 3.0 — El gasto autorizado por el presente decreto en acuerdo de ministros se realizará con imputación al mismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura en su oportunidad. Art. 4.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti Raúl Fiore Moulés

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5836 G

Salta, Mayo 3 de 1943.

Expediente N.o 2634-letra E|942.

Visto este expediente en el que don Roberto E. Pérez presenta factura de \$ 65 — por construcción de una base de hormigón armado para soporte de tanques de aceite lubricantes en el local de la planta transmisora de la Broadcasting Oficial L. V. 9 que fuera autorizado por decreto de fecha 10 de Julio del año próximo pasado; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 27 de Abril próximo pasado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Liquídese por Contaduría General a favor de don ROBERTO E. PEREZ la suma de SESENTA Y CINCO PESOS MIN. (\$65.—) por el concepto expresado precedentemente y con imputación a la cuenta RADIO L. V. 9.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5837 G

Salta, Mayo 3 de 1943.

Expediente N.o 1214-letra P/943.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita la instalación de un aparato telefónico para uso de la oficina de Mesa de Entrada; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 de Abril próximo pasado.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Autorízase a JEFATURA DE PO-LICIA a instalar un aparato telefónico destinado al servicio de la oficina de Mesa de Entrada; debiéndose imputar el gasto que el mismo ocasione al Inciso 5 — Item 7 — Partida l de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5833 G

Salta, Mayo 3 de 1943.

Expediente N.o 1367-letra F|943.

Vista la siguiente nota del señor Benjamín Figueroa de fecha 27 de Abril próximo pasado, cuyo texto dice:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti

S | D.

"Habiendo sido designado por decreto de ese P. E. para ocupar el cargo de Jefe de Policía de la Provincia, designación que me honra y que agardezco por la conficnza en mí depositada; me dirijo a S. S. haciendo renuncia del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Departamento de la Viña con que me distinguiera ese P. E.

· "Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — (Fdo.): Benjamín Figueroa.

Por consiguiente.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1.0 — Acéptase la renuncia presentada por el señor Benjamín Figueroa del cargo de Presidente de la H. Comisión Municipal del Departamento de La Viña en virtud a las razones que invoca en la nota precedentemente transcripta; y désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5839 G

Salta, Mayo 3 de 1943.

Expediente N.o 1366-letra P|943.

Vista la siguiente nota del señor Jefe de Po-

licía de la Provincia de fecha 27 de Abril próximo pasado; cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti. — S | D.

"Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro solicitando sea confirmado en el cargo de Secretario General de ésta Repartición, el señor Brígido Zavaleta cuya colaboración el suscripto la estima altamente necesaria para el mejor desenvolvimiento de las delicadas tareas confiadas a mi dirección.

"Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.— (Fdo.): Benjamín Figueroa — Jefe de Policía.

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Confírmase en el cargo de Secretario General de Policía de la Provincia, al señor BRIGIDO ZAVALETA.

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5840 G

Salta, Mayo 3 de 1943.

Expediente N.o 1326-letra Pl943.

Visto este expediente en el cual Jefatura de Policía eleva la factura de \$ 520.— presentada por el señor Jorge A. Marrupe, por concepto de provisión de ocho toneladas de pasto seco enfardelado, con destino al racionamiento del ganado de la repartición, durante el mes de abril ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 30 del citado mes.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Liquídese a favor del señor JOR-GE A. MARRUPE, la suma de QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 520.—) m|n. por el concepto precedentemente expresado; debiéndose imputar dicho gasto al INCISO 3 — ITEM 18 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5841 G

Salta, Mayo 3 de 1943.

Expediente N.o 1290-letra E|943.

Visto este expediente; atento lo solicitado por la Dirección de la Escuela de Manualidades, en nota de fecha 19 de abril ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Nómbrase en carácter de ascenso, Ayudante de la Escuela de Manualidades de Salta, a la actual Ayudante supernumeraria, señora ELENA LERIDA DE SERRANC, en reemplazo de la señora María Patrón de Santa Cruz, quién se halla haciendo los trámites correspondientes, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para su jubilación extraordinaria.

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N.o 7237-H.--

Salta, Abril '20 'de 1943.

Habiendo el H. Consejo General de Educación concertado una operación de crédito en la suma de \$ 300.000.— m/n., con el Banco Español del Río de La Plata Ltdo., con el fin de regularizar el pago de los sueldos a las maestras;

Y CONSIDERANDO:

Que el establecimiento Bancario mencionado con el fin de hacer-posible la operación y

otorgar el crédito de referencia a un-plazo de 180 días, exige una garantía del Gobierno de la Provincia consistente en un aval;

Que si se tiene en cuenta que el H. Consejo General de Educación se encuentra gestionando de las Municipalidades de la Provincia por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento la regularización de la deuda que dichos organismos tienen por concepto del aporte establecido en la Ley de la materia para el sostenimiento de la educación común, cuyas gestiones son necesariamente largas y laboriosas, lo que no permite al H. Consejo contar de inmediato con los fondos que por el concepto ya aludido le corresponde;

Que por otra parte es conveniente mediante los recursos que el crédito otorga, proceder a regularizar dentro de lo posible la situación por que atravieza el magisterio de la Provincia el que al no percibir con regularidad sus sueldos, se ve obligado a negociarlos con grandes quebrantos a personas que trabajan con la compra de estos haberes;

Que por todo ello y teniendo en cuenta que el H. Consejo General de Educación con sus recursos normales y con el aporte que por su deuda atrasada han de efectuar las Municipalidades, cuyo pago se gestiona debiéndose en su oportunidad someterse a la aprobación legislativa los convenios que se suscriban sobre este particular, puede cancelar la operación de crédito, concertada,

"El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.0 — Garantizar mediante la suscripción de un aval, la operación de crédito concertada por el H. Consejo General de Educación con el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., consistente en un préstamo de \$300.000 — (TRESCIENTOS MIL PESOS MIN.), al plazo de 180 días, con un interés del 5 % anual, debiéndose dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Eduardo Arias Alberto B. Royaletti

Es copia:

Moisés: N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7238-H.-

Salta, Abril 20 de 1943.

Expedientes Nos. 1880-letra N|1943 y 1845-letra N|1943.

Vistos estos expedientes en los cuales la Administración del diario "NORTE", presenta dos facturas de \$ 40.— cada una, correspondiente al edicto de intimación de pago relativo al juicio de apremio seguido por Dirección General de Rentas contra don Fausto E. Canton; y doña María Isabel Canton,

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de dos juicios seguidos contra las mismas personas;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General y a los comprobantes adjuntos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.o — Autorízase el gasto de la suma de \$80.— (OCHENTA PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Administración del diario "NORTE", en cancelación de las facturas que por el concepto ya expresado, corren a fs. 1 de los expedientes arriba citados.

Art. 2.0 — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7239-H.---

Salta, Abril 20 de 1943.

Expediente N.o 1194-letra G|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Encargado de Aguas Corrientes de la localidad de Rosario de Lerma Don Ovidio Gamboni, presenta factura por \$80.— en concepto de conexiones de aguas corrientes efectuadas en los años 1942 y 1943, en la proporción de \$60.— por el año 1942 y \$20.— por el año 1943; y atento a lo informado por Contaduría General:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.0 — Autorizase el gasto de la suma de \$ 80.— (OCHENTA PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor Encargado de Aguas Corrientes de la localidad de Rosario

de Lerma, don OVIDIO GAMBONI, en pago de las conexiones de referencia según la factura mencionada, debiendo imputarse la suma de \$60.— a "CALCULO DE RECURSOS — RENTA ATRASADA — EJERCICIO 1942" y \$ 20.— a "CALCULOS DE RECURSOS — AGUAS CORRIENTES CAMPAÑA — EJERCICIO 1943".

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7240-H.---

Salta, Abril 20 de 1943.

Expediente N.o 1981-letra D|1943.

Visto este expediente en el cual la Oficina de DEPOSITO, SUMINISTROS Y CONTRALOR, solicita la autorización para proceder a la cancelación de la factura que por concepto de provisión de un par de zapatos para el chauffeur del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, corre agregada a este expediente; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.0 — Autorizase el gasto de la suma de \$ 17.50 (DIEZ Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Tienda La Mundial, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregado a este expediente.

Art. 2.0 — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5- ITEM 4- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7241 H

Salta, Abril 20 de 1943.

Expediente N.o 1863-letra D|1943.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita la habilitación de estampillas de la Ley Nº 1125 por los años 1943 y 1944; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.o — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a disponer la rehabilitación mediante una leyenda, en los talleres de la Cárcel Penitenciaría de las estampillas de la Ley 1125 por el corriente año 1943 y por el año 1944, que seguidamente de detallan:

de	\$	0.50	Nº	1701	al	3700	. 2.000	estampillas
**	••	1.00	••	1701	"	3700	2.000	"
. "		2.00	"	1701	••	3700	2.000	
. "	"	5.00	".	1701	"	3700	2.000	.,
**	"	10.00	"	1701	"	3700	2.000	
**	"	20.00	"	1701	"	3700	2.000	"
**	••	50.00	"	1701	"	2200	500	"
**	**	100.00	"	1701	,, ·	2200	500	"

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

N.o 7242 H

Salta, Abril 20 de 1943.

Expediente N.o 2294-letra C|1943.

Visto este expediente en el cual el señor ANDRES CARRIZO, presenta factura por \$ 125.— por trabajos efectuados en la Biblioteca Provincial;

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia ha, sido autorizada por Decreto de fecha 22 de diciembre de 1942. observando Contaduría General que a los efectos de hacer efectivo el pago de dichos trabajos, corresponde reactualizar el referico decreto en atención a que durante el pasado ejercicio no fué pagado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.o — Liquídese a favor del señor ANDRES CARRIZO, la suma de \$ 125.— (CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS M[N.), suma que se le abonará en pago de la obra precedentemente mencionada, con imputación a: INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

> ARAOZ Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7243 H

Salta, Abril 21 de 1943.

Debiendo ausentarse a la Capital Federal S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a fin de realizar diferentes gestiones de interés para la Provincia, entre ellas la contratación al impuesto sancionado por Ley N° 712; y atento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1.0 — Encárgase del despacho de la cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento hasta tanto dure la ausencia de su titular, al señor Sub-Secretario de dicho departamento, doctor RAUL FIORE MOULES.

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7244 H

Salta, Abril 26 de 1943.

Habiéndose encargado del Despacho de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento al señor Sub - Secretario de dicho departamento Dr. Raúl Fiore Mualés, y siendo necesario disponer lo pertinente acerca de la atención de las funciones que corresponden a la Sub - Secretaría,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.o — Encárgase de la Sub-Secretaría de Hacienda, Obras Públicas y Fomento hasta tanto duren las funciones encomendadas a su titular ,al señor Oficial Mayor de dicho departamento, Escribano Nacional don MOISES"N. GALLO CASTELLANOS.

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Raul Fiore Moules

Ministro Interino de Hacienda

Es copia:

Ernesto Raúl Ranea

Sub-Secretario, de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7247 H

Salta, Abril 27 de 1943.

Expediente N.o 3201-letra C|1943.

Visto este expediente en el que Contaduría General en nota de fecha 26 de abril del corriente año, solicita que a mérito de las disposiciones de la Ley 684 del 11 de agosto ppdo., se ordene la expedición de una Orden de Pago por \$ 2.455.96(DOS MIL CUATROC!ENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M|N.), a favor de la Standard Oil Company. Y sus representadas con imputación a las mismas, a objeto de que dicho importe se aplique en compensación por la retención a efectuarse por dichas compañías en Dirección General de Rentas, en el pago de las regalías por el mes de marzo ppdo.,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.0 — Expídase una Orden de Pago por \$ 2.455.96 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M|N.) a favor de la Standard Oil Company y sus representadas, con imputación a las mismas, importe que se aplicará en compensación, por la retención a efectuarse por dichas compañías en Dirección General de Rentas en el pago de las regalías por el mes de marzo ppdo..

Art. 2.0 — Comuniquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7248-H.--

Salta, Abril 20 de 1943.

Expediente N.o 9716-letra R|1942.

Visto este expediente en el que la señora ESTHER ARAMAYO DE ROBLES solicita se ordene la inscripción del derecho de agua de su propiedad denominada La Margarita, fracción ubicada en el Departamento de Chicoana, teniendo la referida finca los siguientes límites: al Norte con propiedad de Isabel Aramayo de Petanás, al Sur con el antiguo cauce del Arroyo de Pulares; al Este el camino que pasa rozando la casa grande de Entre Ríos; al Oeste con el camino a los Valles; y

CONSIDERANDO:

Que de la escritura de venta otorgada por don. Wáshington Adet a favor del señor José Gómez Rincón anteriores propietarios se expresa que en dicha venta van incluídos la mitad del agua de la quebrada de Guzmán a que tiene derecho el vendedor.

Que en la escritura N.o 185 de división de condominio de la finca La Margarita celebrado entre las señoras Esther Aramayo de Robles e Isabel Aramayo de Petanás con fecha 3 de Noviembre de 1922 autorizada por el Escribano Julio G. Zambrano, cuyo testimonio corre agregado a estos autos se establece que se le adjudica a la parte que le corresponde a la recurrente, la mitad del agua de la finca La Margarita.

Que en consecuencia y de acuerdo a los datos aportados por la Dirección General de Obras Públicas, los derechos de la fracción anteriormente especificada de propiedad de doña Esther Aramayo de Robles están constituídos con la facultad de usar el agua de la quebrada de Guzmán en forma contínua y en la proporción de la cuarta parte del caudal de la acequia que pasa del Molino de Bella Vista.

Por ello y atento a lo aconsejado por esta última Repartición y Señor Fiscal de Gobierno en su dictamen de fecha 3 de Diciembre de 1942.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 - Inscribanse los derechos de uso de agua que según los títulos de referencia le corresponden a la señora ESTHER ARAMA-YO DE ROBLES en su carácter de actual propietaria de la finca denominada La Margarita, , fracción, ubicada en el Departamento de Chicoana, consistentes en el uso de la cuarta parte del caudal del agua que conduce la acequia que pasa por el Molino de Bella Vista y que proviene de la quebrada de Guzmán y con fines de riego todo ello sin perjuicio del derecho que pudieran tener otras personas al uso de esas aguas y bajo la condición de que el recurrente en su oportunidad cumpla con las obligaciones que se dictaren sobre reglamentación del uso de aquas y pago de tasas o canon que el Estado en virtud de sus facultades legales estableciere para los usuarios de agua para riego.

Art. 2.0 — Dése cumplimiento por las Oficinas del Registro Inmobiliario y Dirección General de Obras Públicas, debiendo previamente llenarse las formalidades de Ley y pago de los impuestos correspondientes. Repóngase el sellado.

Art. 3.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P y Fomento

N.o 7249-H.-

Salta, Abril 27 de 1943.

Expediente N.o 2281-letra P|943.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía presenta liquidación por la suma de \$ 108.—, por concepto de comisión correspondiente a la recaudación de multas referente a la Ley 562; hasta el 27 de Marzo de 1943,

Y CONSIDERANDO:

Que Jefatura de Policía en nota de fecha 9 de Abril del corriente año, solicita se disponga la liquidación a favor del empleado de esa Jefatura don Raúl F. Castelli, en razón de que el nombrado empleado, fué a quien se le confiaron los valores fiscales necesarios para la aplicación de las multas a los comerciantes infractores a las disposiciones de la Junta de Control de Precios y Abastecimiento, implicando ello un trabajo extraordinario y de responsabilidad;

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7.0 de la Ley de Contabilidad.

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. l.o — Autorízase el gasto de la suma de \$ 108.— (CIENTO OCHO PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor RAUL F. CASTELLI, en concepto de pago por la comisión precedentemente mencionada, imputándose este gasto al presente Acuerdo.

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Raúl Fiore Moulés Ministro Interino de Hacienda

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7250-H.-

Salta, Abril 27 de 1943.

Expediente N.o 3199-letra, D|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Director General de Obras Públicas en nota de fecha 26 de abril del corriente año, propone se designe al personal indicado en la misma, a objeto de intensificar los trabajos de catastro a cargo de esa Repartición.

Por ello, y atento a la imprescindible necesidad que tiene la referida Repartición en el servicio de las personas cuyo nombramiento se pide para poder llevar a término la misión encomendada.

El Gobernador de la Provincia. en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.0 — Desígnase al señor JUAN CARLOS PEÑALVA para desempeñar el cargo de Ope-

rador en la sección Catastro de la Dirección General de Obras Públicas con la asignación de \$ 160.— (CIENTO SESENTA PESOS M/N.).

Art. 2.o — Designase al señor JULIO A. BLAN-CO para desempeñar el cargo de Calculista de la misma Repartición, con la asignación mensual de \$ 140.— (CIENTO CUARENTA PESOS M(N.).

Art. 3.0 — Designase al señor CESAR BAI-GORRIA para desempeñar el cargo de Ayudante de dicha Repartición con la asignación mensual de \$ 110.— (CIENTO DIEZ PESOS MINACIONAL).

Art. 4.0 — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Decreto N.o 6948 EN ACUERDO DE MINISTROS; dictado con fecha 20 de Enero de 1943.

Art. 5.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Raúl Fiore Moulés
Ministro Interino de Hacienda

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7251-H.-

Salta, Abril 27 de 1943.

Expediente N.o 1022-letra O|1943.

Visto este expediente en el que el señor WENCESLAO ORQUERA, solicita en arrendamiento para pastoreo y por el término de cinco años, una fracción de campo ubicado en la zona fiscal denominada "Complemento de las 100 leguas", del Departamento de Anta y señalada en los planos como lote N.o 20, al mismo tiempo que solicita el arriendo del pozo N.o 145 construído por la Dirección de Vialidad de Salta sobre el camino que va desde el Río del Valle a Rivadavia, ofreciendo un precio de \$ 80 anuales por legua cuadrada, y por el agua de dicho pozo; teniendo el lote de referencia los siguientes límites: Norte, con propiedad del señor Martín Saravia, Este, con la finca Los Pozos de propiedad de S. A. Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata; Sud, con el lote fiscal 19 y Oeste con la finca Esquina Grande, teniendo una superficie aproximada de 3,525 hectáreas 40 áreas;

Y CONSIDERANDO:

Que del informe producido por la Dirección General de Obras Públicas, resulta que la zona cuyo arriendo se solicita se encuentra libre de ocupantes, no existiendo impedimento de orden legal para que pueda ser resuelta favorablemente la solicitud de referencia;

Que a tal efecto es del caso poner de manifiesto que en lo que respecta al precio ofrecido, ello no corresponde a las disposiciones de la Ley de Yerbajes N.o. 1125 y a las normas establecidas en el decreto reglamentario de la misma, que lleva el N.o. 4205 de fecha 12 de Noviembre de 1940; por cuanto la referida Ley impone como precio de pastoreo del ganado, la suma de \$ 0.50 al año por cabeza de ganado mayor;

Que en consecuencia y siendo propósito del Poder Ejecutivo hacer cumplir estrictamente las disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. l.o — Autorízase al señor WENCESLAO ORQUERA para que durante el término de cinco años, a contar desde la fecha, haga pastar su ganado en la fracción de campo ubicada en la zona fiscal denominada "Complemento de las Cien Leguas", del Departamento de Anta y señalada en los planos como lote N.o 20, teniendo los límites y extensión anteriormente descriptos.

Art. 2.0 — El señor WENCESLAO ORQUERA pagará en concepto de pastaje, el impuesto establecido por la Ley de Yerbajes N.o. 1125 en la forma precripta por el decreto reglamentario de la misma o sean \$ 0.50 (CINCUENTA CENTAVOS MIN.) anual, por cabeza de ganado mayor que apacente en el terreno anteriormente descripto, debiendo el nombrado dar cumplimiento a todas las disposiciones impuestas en el citado decreto.

Art. 3.o — En lo que respecta al arriendo del pozo N.o 145, anteriormente mencionado, deberá gestionarse ante la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 4.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7252-H.-

Salta, Abril 29 de 1943.

Expediente N.o 2992-letra C|1943.

Visto este expediente en el cual Contaduría General en nota N.o 73 de fecha 17 de Abril del corriente año, expresa que a los efec-

tos de dar cumplimiento a las disposiciones de las leves N.o 500 y 708, relacionada con la venta de lotes de Tartagal, cuyo dominio ha sido transferido provisoriamente por los señores Milanesi y Langou a favor del Gobierno de la Provincia, y siendo indispensable previamente verificar las planillas demostrativas pasadas por el Banco Provincial de Salta, Sucursal Tartagal, modificándolas en lo que corresponda hasta poder determinar una fecha cierta y así especificar el monto de la recaudación respectiva a los efectos del control que es también indispensable, y en atención a que se aproxima el término en que la referida Repartición debe hacer conocer a los señores Milanesi y Langou, por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el estado detallado de cada uno de los adquirentes de los lotes de referencia, solicita se autorice al Contador General para destacar al actual Tenedor de Libros, señor Federico Saúl López Avila a tal efecto, para que conjuntamente con el señor Escribano de Gobierno y Minas lleve a cabo el trabajo últimamente mencionado:

Por ello y atento a lo solicitado en la segunda parte de la referida nota,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1.0 — Autorízase al señor Contador General de la Provincia para destacar al señor Tenedor de Libros Don Federico Saúl López Avila, para que conjuntamente con el señor Escribano de Gobierno y Minas, efectúen los trabajos precedentemente mencionados.

Art. 2.0 — Oportunamente solicítese al Banco Provincial de Salta que disponga lo pertinente a fin de que su filial en Tartagal, preste la colaboración necesaria.

Art. 3.0 — Autorízase el gasto de la suma de \$ 250.— (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N.) a favor de cada uno de los funcionarios nombrados, suma que se liquidará y abonará con cargo de oportuna rendición de cuenta, a cuyo efecto deberán ajustarse a la escala de viáticos señalada por el artículo 10 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4.0 — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al INCISO 5- ITEM 9- PARTIDA 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7253-H.-

Salta, Abril 29 de 1943.

Expediente N.o 2632-letra N|1943.

Visto este expediente en el cual la Administración del diario "NORTE", presenta factura por \$40.— por publicación de un edicto de "Intimación de Pago", mandado publicar en el juicio seguido por Dirección General de Rentas contra don Dionisio S. Show y otros; y atento a las comprobaciones adjuntas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

. DECRETA:

Art. l.o — Autorízase el gasto de la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Administración del diario "NORTE", en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.0 — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 3.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7254-H.-

Salta, Abril 29 de 1943.

Expediente N.o 2639-letra Cl1943.

Visto este expediente en el cual la Administración de la GUIA POSTAL Y TELEGRAFICA, presenta factura por \$ 250.— por concepto de la publicación efectuada en la edición de 1943;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho gasto se encuentra autorizado por decreto dictado el 26 de octubre de 1942, con imputación a "EVENTUALES" del ejercicio 1942;

Que Contàduría General manifiesta que tratándose de publicaciones efectuadas en el año en curso, correspondería y así lo solicita, se disponga la reactualización del citado decreto, con imputación al INCISO 5- ITEM 2- PAR-TIDA 1-de la Ley de Presupuesto vigente,

Por ello.

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA

Art. l.o — Autorízase el gasto de la suma de \$ 250 — (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MIN.), que se liquidará y abonará a la Administración de la GUIA POSTAL Y TELEGRAFICA PANAMERICANA, en pago de la publicación precedentemente mencionada, con imputación al INCISO 5- ITEM 2- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en sella Registro l'Oficial y acachivese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino del Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos (
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7255-H.-

Salta, Abril 129 de 1943.10 /

Expediente N.o 2627-letra L|1943.-

Visto este expediente en el cual la Administración del diário La Provincia, presenta factura por \$ 60 — por publicación de un edicto de "Intimación de Pago", mandado a publicar en el juicio seguido por Dirección General de Rentas contra doña Ana Alvarez Prado de Tanco; y atento a las comprobaciones adjuntas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador-de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Autorízase el gasto de la suma de \$ 60 — (SESENTA" PESOS M(N.), que se liquidará y abonará a la Administración del diario "LA PROVINCIA", en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente, corre agregada al expediente de numeración" y letra arriba citado.

Art. 2.0 — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 13.0 — Comuniquese, publiquese, rinsértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7256-H.-

Salta, Abril 29 de 1943.

Expediente N.o 2631-letra N1943.

Visto este expediente en el cual la Administración del diario Norte; presenta factura por \$40.— por publicación de un edicto de "Intimación de Pago", mandado a publicar en el juicio seguido por Dirección General de Rentas contra doña Ana Alvarez Prado de Tanco; y atento a las comprobaciones adjuntas y lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DEC'R'ETA:

Art. 1.0 — Autorízase el gasto de la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Administración del diario Norte, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.0 — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 3.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Raul-Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es - copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7257-H.-

Salta, Abril '29' de 1943.

Expediente N.o 2704-letra D[1943.

Visto' este 'expediente en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la documentación correspondiente inversión de la suma de \$ 616.05 que ha tenido lugar con motivo de los trabajos de limpieza en las instalaciones de aguas corrientes de Metán;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El:Gobernador de la Provincia

DECRETA":

Art. 1.0 — Apruébanse los trabajos de-limpieza en las instalaciones de aguas corrientes de Mètán; efectuados por la Dirección General de Obras Públicas, y autorízase el gasto de la suma de \$ 616.05 (SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a la nombrada Repartición con imputación a la Ley 441 Partida

"AGUAS CORRIENTES METAN", con cargo de rendir cuenta.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7258-H.---

Salta, Abril 29 de 1943.

Expediente N.o 2593-letra J|1943.

Visto este expediente en el que el Juzgado en lo Penal 2da. Nominación solicita se le provea de dos vidrios para escritorios de 1.50 metros por 90 centímetros para el escritorio de S. S. el señor Juez y otro de l metro 52 centímetros y medio por 86 centímetros para el escritorio del señor Secretario de dicho Juzgado;

Por ello y atento a lo presupuestado por la firma Luis Castellani y lo informado por Contacuría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Adjudícase a la firma Luis Castellani, la provisión de dos vidrios, con canto redondo, para escritorios, de 1.50 por 90 cms. y 1 m. 52 y medio cms. por 86 cms. respectivamente, y por el precio de \$80.— (OCHENTA PESOS M|N.), el primero y \$70.— (SETENTA PESOS M|N.), el segundo, debiendo tener los cristales, un espesor de 6 mm., lo que hace un total de \$150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS M|N.), que se liquidará y abonará oportunamente a la firma adjudicataria.

Art. 2.0 — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al INCISO 5- ITEM 9- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia: '

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7259-HL---

Salta, Abril 29 de 1943.

Expediente N.o 2628-letra L|1943.

Visto este expediente en el cual la Administración del diario La Provincia, presenta factura por \$ 60.— (SESENTA PESOS M|N.), por publicación de un edicto de "Intimación de Pago", mandado a publicar en el juicio seguido por Dirección General de Rentas contra don Dionisio S. Show y otros; y atento a las comprobaciones adjuntas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.o — Autorízase el gasto de la suma de \$ 60.— (SESENTA PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "LA PROVINCIA", en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.0 — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 3.0 — Comuníquese, upublíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7260-H.—

Salta, 'Abril '30 'de 1943.

Expediente N.o 3161-letra Al1943.

Visto este expediente en el cual la señorita ASTERIA ALVAREZ, Empleada del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud; y estando la recurrente comprendida en las disposiciones del artículo 8.0 de la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA!

Art. l.o — Concédese licencia, por el término de treinta días, con goce de sueldo y por razones de salud, a la señorita ASTERIA ALVAREZ, Empleada del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, y a contar del día 3 de mayo próximo.

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos 'Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7261-H.-

Salta, Abril 30 de 1943.

Expediente N.o 2585-letra N|943.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "Norte" presenta factura de \$ 120.— en concepto de publicación del aviso titulado "Contaduría General — Resumen del Movimiento que ha tenido Tesorería General desde el 1.0 al 28 de Febrero de 1943"; atento a los comprobantes adjuntos y a lo informado por Contaduría General con fecha 21 de Abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.o — Autorízase el gasto de la suma de \$ 120.— (CIENTO VEINTE PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "NORTE", en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.0 — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5- ITEM 2- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7262-H.--

Salta, Abril 30 de 1943.

Expediente N.o 2567-letra J|943.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Obras Públicas eleva el oficio presentado por el señor Juez en lo Penal Segunda Nominación doctor Ricardo Figueroa, librado en la causa contra Don Anatolio Jesús Argañaráz, Ramón Abate y otros, por usurpación de autoridad, etc., mediante el cual se pidió a la

citada repartición informe en la brevedad posible si el punto conocido con el nombre de "RUMI POZO" dentro del Departamento de Anta, se encuentra en la Provincia de Salta o en su defecto está en la Provincia de Santiago del Estero, o en la zona en litigio entre ambos estados, en cuyo caso se requirió informes sobre si "RUMI POZO" está bajo la jurisdicción o posesión provisoria de Salta o de Santiago del Estero; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas pará poder dar cumplimiento a la información requerida por el Juzgado de referencia necesita realizar trabajos que demandarán un gasto de \$ 210.— según se detalla en la planilla que corre a fs. 3 del expediente de numeración y letra arriba citado;

Por ello, y atento $\dot{\alpha}$ lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Autorizase el gasto de la suma de \$ 210.— (DOSCIENTOS DIEZ PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Dirección General de Obras Públicas para atender los gastos que demandarán los trabajos a practicarse a objeto de poder determinar la ubicación del punto conocido con el nombre de "RUMI POZO", conforme se expresó precedentemente.

Art. 2.0 — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al INCISO 5- ITEM 9- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7263-H.-

Salta, Abril 30 de 1943.

Expediente N.o 1638-letra B|1942.

Visto este expediente en el cual el señor JUAN M. BRAVO, solicita en arrendamiento para pastoreo, una fracción de la finca "EL PORVENIR" situada en la parte Noroeste de ésta, con dimensiones de una legua de naciente a poniente, por dos leguas de Norte a Sud, limitando al Norte con la finca San Francisco, al Este con el lote fiscal N.o 6, al Sud y Oeste

con terrenos de la misma finca El Porvenir, comprometiéndose a pagar un precio de \$ 70.—
por legua cuadrada al año;

Y CONSIDERANDO:

Que del informe producido por la Dirección General de Obras Públicas resulta que la zona cuyo arriendo se solicita se encuentra libre de ocupantes, no existiendo impedimento de orden legal que pueda ser resuelta favorablemente la solicitud de referencia;

Que a tal efecto es del caso poner de manifiesto que en lo que respecta al precio ofrecido, ello no corresponde a las disposiciones de la Ley de Yerbajes N.o. 1125 y a las normas establecidas en el decreto reglamentario de la misma, que lleva el N.o. 4205 de fecha 12 de Noviembre de 1940, por cuanto la referida Ley impone como precio de pastoreo del garado, la suma de \$ 0.50 al año por cabeza de ganado mayor;

Que en consecuencia y siendo propósito del Poder Ejecutivo hacer cumplir estrictamente las disposiciones legales en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. l.o — Autorízase al señor JUAN M. BRA-VO, para que durante el término de cinco años, a contar desde la fecha, haga pastar su ganado en la fracción de la finca "El Porvenir"; anteriormente descripta.

Art. 2.0 — El señor JUAN M. BRAVO pagará en concepto de pastoreo, el impuesto establecido por la Ley de Yerbajes N.o. 1125 en la forma prescripta por el decreto Reglamentario de la misma N.o. 4205 o sea \$ 0.50 (CINCUENTA CENTAVOS MIN.), anual, por cabeza de ganado mayor que apacente en el terreno anteriormente descripto, debiendo el nombrado dar cumplimiento a todas las disposiciones impuestas en el citado decreto.

Art. 3.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7264-H.---

Salta, Abril 30 de 1943.

Expediente N.o 3254-letra I|943.

Visto este expediente en el que el señor Inspector General de Minas, Ingeniero Don MA- RIANO ESTEBAN solicita se le liquide la suma de \$ 600 — con cargo de oportuna rendición de cuentas, para atender los gastos que demandará su concurrencia al PRIMER CONGRESO INDUSTRIAL MINERO ARGENTINO como Delegado oficial del Gobierno de la Provincia que tendrá lugar en la ciudad de San Juan en el mes de mayo próximo; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

`DECRETA:

Art. 1.o — Autorízase el gasto de la suma de \$ 600 — (SEISCIENTOS PESOS MIL.), que se liquidará y abonará al señor Inspector General de Minas de la Provincia, Ingeniero Don MARIANO ESTEBAN, a los fines precedentemente mencionados, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2.0 — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al IN-CISO 5- ITEM 9- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7265-H.-

Salta, Abril 30 de 1943.

Expediente N.o 2599-letra A|1943.

Visto este expediente en el cual corre agregada una factura presentada por don ROSA-RIO ANDRADA, por concepto de suministro de pan al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, durante el mes de marzo de 1943; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 21 de Abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Autorizase el gasto de la suma de \$ 25.30 (VEINTICINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS MIN.), que se liquidará y abonará al señor ROSARIO ANDRADA, en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.0 — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5- Item 2- Partida 1- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7266-H.--

Salta, Abril 30 de 1943.

Expediente N.o 2496 letra C|1943.

Visto este expediente en el cual Contaduría General solicita la provisión de treinta carpetas para el archivo de los Partes diarios de Caja, de conformidad con el modelo entregado a la Dirección de la Cárcel Penitenciaría; y atento al presupuesto presentado,

El Gobernador de'la Provincia

DECRETA:

Art. \$1.0 — Autorízase el gasto de la suma de \$31.05 (TREINTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará en su oportunidad a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria por confección de treinta carpetas con lienzo y trenzas, para Contaduría General con destino al archivo de los Partes diarios de Caja, de conformidad con el presupuesto que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado que queda aprobado.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese in sértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7267-H

Salta, abril 30 de 1943.

Expediente N.o 2542—Letra L/1943.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por la Administración del Diario "LA 'PROVINCIA" por concepto de publicación de RESUMEN DEL MOVIMIENTO DE TESORERIA GENERAL, correspondiente al mes de febrero de 1943; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 21 de abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Autorízase el gasto de la suma de \$ 120.— (CIENTO VEINTE PESOS M/N.), que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "LA PROVINCIA", en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.0. — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7268-H.

Salta, Mayo 3 de 1943.

Expediente N.o 3063—Letra D/943.

Visto este expediente en el que el señor MARIO DIEZ SIERRA, en su carácter de acreedor de la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Limitada solicita el pago de la suma de \$ 5.966.70 conforme a la liquidación corriente a fs. 4 y vta. del expediente Nº 3063-letra D|942, y a la discriminación hecha en la misma, revistiendo el recurrente tal carácter por haberse constituído en cesionario de los titulares originarios de dicho crédito señores CLERICO HERMANOS, habiéndosele transferido por endoso a su orden el documento constitutivo de la obligación, solicitando además el pago de los intereses no calculados en dicha liquidación o sea desde el 20 de abril de 1943 hasta el día en que tenga lugar el pago correspondiente y expresando que los antecedentes referidos corren en el juicio ejecutivo radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría del Escribano Carlos Ferrary Sosa, que se tramita en expediente N.ö 11083 del año 1942; y

CONSIDERANDO:

Que en principio el cobro de referencia es procedente en atención a que el Gobierno de la Provincia se hizo cargo del activo y pasivo de la referida Cooperativa; Que del informe producido por Contaduría General y de lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno resulta que la suma de \$ 160.—, correspondiente a los honorarios del Dr. Lídoro Almada Leal según liquidación deben ser dejados en suspenso, en atención a que dicha Fiscalía presentó recurso de apelación sobre este particular;

Que en lo que respecta a ·las \$ 16.—, que adeuda la firma CLERICO HERMANOS, al Gobierno de la Provincia corresponde sean deducidos de la orden de pago respectiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Autorízase el gasto de la suma de \$ 5.806.70 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/L.), más los intereses calculados sobre la suma de \$ 5.300.—, que devengaren desde el 20 de abril de 1943 hasta el día en que tenga lugar el pago respectivo a razón del 6 % anual, suma total que se le liquidará y abonará al señor MARIO DIEZ SIERRA en concepto de pago del crédito precedentemente enunciado.

Art. 2.0 — De la orden de pago respectiva se deducirá la suma de \$ 16.—, (DIEZ Y SEIS PESOS M/L.), en concepto de compensación correspondiente a la deuda que los señores CLE-RICO HERMANOS tenían con la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Limitada.

Art. 3.0 — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley N.o 709 del 17 de diciembre de 1942, con cargo de reintegro con fondos de la Ley de Empréstito N.o 712.

Art. 4.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

~Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7269—H.

Salta, Mayo 3 de 1943.

Debiendo ausentarse por razones de servicio a la localidad de Tartagal, el Escribano de Gobierno y Minas don HORACIO B. FIGUEROA y siendo necesario designar a la persona que ha de reemplazarlo durante su ausencia,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.0 — Nómbrase interinamente Escribano de Gobierno y Minas, al Escribano Nacional señor JUAN CARLOS ZUVIRIA, a los efectos de que reemplace al titular durante el término de la comisión que se le ha encomendado y que debe realizar en la localidad de Tartagal, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto.

Art. 2.0 — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Raúl Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7270-H.

Salta, Mayo 3 de 1943.

Expediente N.o 2607-Letra O/1943.

Visto este expediente relativo a las actuaciones practicadas por Obras Sanitarias de la Nación sobre Memoria Descripta, Resumen de Presupuesto, Proyecto de Convenio, Tarifas y Plan Financiero de las obras de provisión de agua a las localidades de Tartagal y Ciro Echesortu, Departamento de Orán;

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Tartagal, por Ordenanza de fecha 26 de abril ppdo., ha aprobado los puntos del proyecto preparado por Obras Sanitarias de la Nación, relativo a la provisión de agua potable a esa localidad y a la de Ciro Echesortu, dependientes de su jurisdicción, con lo que se ha llegado uno de los requisitos exigidos por la repartición recurrente y por la Ley 731 de esta Provincia;

Que a los efectos de complementar la tramitación del presente expediente, resulta indispensable como requisito previo a la ejecución de las obras, la suscripción del correspondiente convenio a cuyo fin debe autorizarse a la persona que en nombre del Poder Ejecutivo ha de hacerlo en la Capital Federal;

Que por ello y siendo de toda urgencia disponer lo pertinente a fin de no retardar la ejecución de tan importante obra que llena una sentida necesidad para poblaciones numerosas y que por su importancia económica se hacen acreedoras a gozar de estos beneticios.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Autorízase al señor Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, doctor DANIEL OVEJERO, a suscribir con Obras Sanitarias de la Nación, el proyecto de convenio agregado a las actuaciones de numeración y letra arriba citado, relativo a la provisión de agua potable a las localidades de Tartagal y Ciro Echesortu, en las condiciones, presupuesto y tarifas indicadas en el expediente ya individualizado.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento
Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7271-H.

Salta, Mayo 3 de 1943.

Expediente N.o 2590-Letra R/1943.

Visto este expediente en el cual el señor RAMON RUEDA, Empleado de Dirección General de Rentas solicita quince días de licencia con goce de sueldo y a contar del día 8 de abril del corriente año; y estando el recurrente comprendido en las disposiciones del artículo 80. de la Ley de Presupuesto en Vigencia, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Concédese licencia, por el término de quince días con goce de sueldo y a contar del día 8 de abril ppdo., al señor RA-MON RUEDA, Empleado de Dirección General de Rentas.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7272-H.

Salta, 4 de Mayo de 1943.

Vista la renuncia presentada por el señor Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta, Don Carlos Patrón Uriburu; y atento al carácter indeclinable de la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Acéptase la renuncia presentada por el señor Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta, Don Carlos Patrón Uriburu, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados y dejando expresa constancia de su eficiente gestión al frente de dicha Institución de crédito ha merecido en todo momento la más amplia confianza del Poder Ejecutivo.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 7273-H.

Salta, Mayo 4 de 1943.

Vista la renuncia elevada por los señores Alberto Durand, Nolasco F. Cornejo, Roberto V. Colombo, Antonio R. Segón y el Doctor Vicente Tamayo (hijo), Vocales del H. Directorio del Banco Provincial de Salta, la que lleva el carácter de indeclinable y fundándose la misma en las razones expresadas verbalmente al Gobernador de la Provincia por el Sr. Presidente-Gerente del Banco, Don Carlos Patrón Uribu. ru, las que se relacionan con la demora en la aprobación de la Memoria y Balance anual elevada por la institución y que actualmente se encuentra pendiente de consideración por reparos de orden legal aún no dilucidados en el expediente respectivo que se tramita en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y que en nada afectan la corrección de procederes y la confianza depositada en el H. Directorio por el Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Acéptase la renuncia indeclinable presentada por los señores Vocales del H. Directorio del Banco Provincial de Salta,

Don Alberto Durand, Don Antonio R. Segón, Ingenieros Nolasco F. Cornejo y Roberto V. Colombo y Doctor Vicente Tamayo (hijo), dándoseles las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Raúl Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

N.o 7274-H.

Salta, Mayo 5 de 1943.

Habiéndose aceptado por Decreto de fecha 4 del corriente, las renuncias presentadas por el señor Presidente - Gerente y Vocales del H. Directorio del Banco Provincial de Salta y siendo necesario tomar las medidas de emergencia que el caso requiere con el fin de asegurar a esa Institución su desenvolvimiento normal, teniendo en cuenta por otra parte antecedentes existentes; y

CONSIDERANDO:

Que ni la Ley Orgánica, ni el Reglamento del Banco preveen situaciones análogas a la presente, por cuya causa, dentro de su mismo régimen corresponde encontrar la solución:

Que estableciéndose en el Reglamento del Banco, que el Contador es el funcionario de mayor jerarquía después del Presidente - Gerente, por la índole de las funciones que se le asignan, resulta conveniente encargar a éste la gestión de todos los asuntos de la Institución; ya que por otra parte se asegura con su intervención, la prosecución normal de las operaciones;

Que por todo ello y hasta tanto se disponga lo conveniente para llenar las vacantes existentes y para cuya provisión débese solicitar en la fecha acuerdo del H. Senado;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 - Encárgase de la atención de todos los asuntos que incumban a la Gerencia del Banco Provincial de Salta, al Contador de dicha Institución, señor Juan D. Larrán y hasta tanto el Poder Ejecutivo con el acuerdo del H. Senado, designe los funcionarios que han de integrar el Directorio.

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Raul Fiore Moulés

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Sub-Secretario de Hacienda O. P., y Fomento Interino

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N.o 3064 G

miento

Salta, Abril 26 de 1943.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita la confección de formularios; y considerando que los presupuestos elevados por el taller de imprenta de la Cárcel Penitenciaría, son los siguiente:

JAFATURA DÉ POLICIA:		
Ppto. Nº 237 — Por 10 block de 100		
hojas c u. Remisión de Deteni-		
dos a Alcaidía	\$	8.65
Ppto. N.o 238 — Por 10 block de 100		
hojas c u. Citación a Oficina de		
Sumarios	"	8.15
Ppto. N.o 239 Por 12 block de 100		
hojas clu. Citaciones a Comisarlas	"	8.70
Ppto. N.o 240 — Por 4 block de 100		
hojas cļu. Carpetas Médicas	"	5.25
Ppto. N.o 241 — Por 4 block de 100		
hojas clu. Remisión de Secuestro	"	6.70
Ppto. N.o 242 — Por 12 block de 100		
hojas c u. Parte Distribución de		
Servicios	"	19.05
Ppto. N.o 243 — Por 30 talonarios		
de 50 hojas clu. Recibos a De-		
tenidos	**	16.20
Protect N = 044 Prot 0 block to 100		
Ppto. No 244 — Por 3 block de 100	,,	4.15
hojas clu. Pedido de Antecedentes		4.15
Ppto. N.o 245 — Por 300 ejemplares		
en tinta copiativa para Informes		
Médicos	"	10.25
Ppto. N.o 246 — Por 4 block de 100		
hojas clu. Solicitud de Raciona-		

3.80

Ppto. N.o 247 — Por 8 Libros tapas bizagras impresos de ambos la-		
dos — Cuadro Distribución de		00.45
Paradas		22.45
Ppto. N.o 248 — Por 3 Libros tapas		
bisagras impresos de ambos la-		
dos de Recibos Expedientes	"	9.10
Ppto. N.o 249 — Por 3 Libros tapas		
bisagras impresos de ambos la-		
dos para tramitación Expedientes	"	11.70
Ppto. N.o 250. — Por 200 Libretas		
para bolsillo en tapa de cartu-		
ling	,,	47
Ppto. N.o 251 — Por 300 Libretas		17.
-		
de Control e impresas de ambos	.,	50.00
lados, "s muestra		72.80
	_	
	\$	253.95

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 de Abril en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.0 — Aprobar el presupuesto arriba detallado y confeccionado por la Cárcel Penitenciaría para la ejecución de los trabajos solicitados por JEFATURA DE POLICIA, al precio total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 95/100 M/N. (\$ 253.95).

2.0 — El gasto aprobado por el punto l'deberá ser hecho efectivo directamente por Jefatura de Policía, con los fondos que mensualmente se liquida para gastos generales.

3,0 — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Salta, Abril 20 de 1943.

Expediente N.o 764-letra L|943; Agregado: N.o 983-L|943.

Vista la siguiente presentación de fecha 10 de Marzo ppdo., de la Liga Salteña de Foot-Ball, que dice:

"Al Presidente de la Junta de Educación Física de la Provincia, S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Royaletti. SID.—

"De mi consideración distinguida:

"En nombre de la institución que presido, tengo el honor de dirigirme a S. S. y por su digno intermedio a la H. Junta de Educación Física, solicitando de ésta su contribución pa-

ra subvenir parcialmente a los gastos que demandará la intervención de la Liga Salteña de Foot-Ball en el "Campeonato de la República", a disputarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 19 y 27 del corriente bajo los auspicios de la Asociación del Foot-Ball Argentino.

"Diversas circunstancias y antecedentes justifican este pedido de la Liga Salteña, la cual, solamente en presencia de una situación especialísima como la presente, vuelve, después de muchos años, a requerir el apoyo de los poderes públicos.

"Al resolver afirmativamente la Liga Salteña la invitación que se le formulara para, participar en el "Campeonato de la República". lo ha hecho ante todo teniendo en cuenta el significado e importancia de éste. Dicho torneo ha sido organizado por la Asociación del Foot-Ball Argentino, como el más importante de los actos con que aquélla celebrará el 50.0, aniversario de la práctica oficializada del foot-ball en nuestro país. Olvidando por un momento sus procedimientos, a veces egoístas, las directivas del foot-ball profesional con sede en Buenos Aires ha querido compartir de esos festejos con las representaciones de toda la República y es así que el mencionado certamen contará con la intervención de los seleccionados de las catorce provincias, de la Capital Federal y de varios territorios nacionales. La enunciación precedentemente evidencia la magnitud del torneo y justifica la resolución de la Liga de mi presidencia, la cual por otra parte, ha entendido que no podía permanecer aiena a la celebración del medio siglo corrido desde la implantación organizada de la práctica del deporte que, con justicia, está calificado como el más popular de cuantos se cultivan en la Argentina. Además de lo dicho, debe tenerse presente que esa competición puede ser de resultados prácticos beneficiosos para el foot-ball de nuestra provincia, ya que permitirá a los integrantes del seleccionado salteño apreciar de cerca las modalidades y estilos de los equipos de las arandes urbes. para tratar de asimilarlos en la medida de lo posible.

"Por otra parte, la intervención de nuestro representante en el Congreso General de Delegados a efectuarse en esa misma ocasión, dará oportunidad para que las-entidades futbolísticas modestas del interior —entre las cuales se halla la Liga Salteña— puedan hacer conocer sus necesidades más ninmediatas en busca de soluciones para satisfacerlas.

"Creo oportuno, también, hacer notar-a S. S. y a la H. Junta, que la Liga Salteña de Foot-ball, no obstante lo precario de sus recursos propios, desenvuelve sus actividades desde hace muchos años con prescindencia de to-

da ayuda oficial. Como entidad deportiva, tiene una importancia y personalidad que por nadie le es desconocida; lleva más de 20 años de existencia a través de los cuales ha ido superándose en lo posible, como lo demuestra la circunstancia de contar actualmente en sus registros con más de 3.000 jugadores en actividad. De entre las instituciones deportivas locales es la que ofrece regularmente los espectáculos que encuentran mejor acogida popular; traduciéndose ello en beneficio no sólo de la afición, sino aún de la Comuna, que percibe normalmente durante la mayor parte del año el porcentaje establecido por la Ordenanza denominada de La Gota de Leche.

"Frente al problema que, en su aspecto económico, significa para la Liga Salteña su concurrencia al "Campeonato de la República" y al Congreso General de Delegados, debe aquella requerir la ayuda necesaria para evitar que sus arcas queden exhaustas como consecuencia de los gastos que imprescindiblemente deben efectuarse. Las erogaciones a hacerse, calculadas entre la base de la mayor economía posible, oscilará entre \$ 1.500 y \$ 2.000.— m|n., ya que no puede presupuestarse en menos los desembolsos que ocasionará la concentración previa de todos los jugadores en esta Ciudad, los viáticos compensatorios de jornales o sueldos perdidos que debe asignarse a cada jugador, los gastos de movilidad en Buenos Aires, la adquisición de nuevos uniformes, etc.

"Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que en circunstancias semejantes esa H. Junta ha hecho llegar siempre su apoyo a otras entidades —tan respetables como la nuestra aunque de mucho arraigo popular— tales como las de basket-ball, tenis, box, etc., solicito de la H. Junta de Educación Física asigne a la Liga Salteña de Foot-Ball la cantidad de Un mil quinientos pesos moneda nacional como contribución para atender los gastos que demandará la intervención de ésta en el "Campeonato de la República".

"Saludo al señor Presidente y a los señores miembros de la H. Junta con mi consideración distinguida. (Fdo.): José Vicente Solá, Presidente — Rubén B. López, Secretario".

De conformidad a la autorización conferida por la Honorable Junta de Educación Física de la Provincia;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en su carácter de Presidente de la Honorable Junta de Educación Física de la Provincia,

RESUELVE:

1.0 — Librese el cheque N.o 071.337, serie B, cuenta N.o 524, contra el Banco Provincial de Salta, por la suma de UN MIL PESOS MÍN. (\$ 1.000.—), a la orden del Presidente y Tesorero de la Liga Salteña de Foot-Ball, Doctor JOSE VICENTE SOLA y señor JOSE M. VIDAL, respectivamente, en concepto de subsidio otorgado por la Honorable Junta de Educación Física de la Provincia para que dicha Liga pueda sufragar los gastos que le ocasionó su participación en el "Campeonato de la República", realizado entre los días 19 y 27 de Marzo último en la Capital Federal, bajo los auspicios de la Asociación del Football Argentino.

2.0 — Dése al Libro de Actas y Resoluciones de la Honorable Junta de Educación Física de la Provincia, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Guillermo Villegas

Secretario

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Salta, Abril 27 de 1943.

Expediente N.o 4593-letra C|942. Agregado Expediente N.o 1251-C|943.

Vistos estos expedientes; y atento a la siguiente solicitud del Centro Atlético "General Güemes", de la localidad de Cafayate, de fecha 14 de Abril en curso, que dice:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, don Alberto B. Rovaletti, Presidente de la Junta de Educación Física de la Provincia SID.—

"Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro de Gobierno, Presidente de la Junta de Educación Física de la Provincia, para solicitarle quiera tener a bien disponer la remesa de \$ 1.000.— m.n., a la Institución que presido, a cuenta de la partida acordada por la Junta, según Acta N.o 12. y comunicación por nota N.o 478-1-65 del 18 de Marzo ppdo.

"La remesa que solicitamos, será aplicada íntegramente al pago del terreno adyacente al campo de deportes de esta Institución y cuya operación ya está formalizada con la boleta de compra-venta que oportunamente fué remitida al señor Ministro y que debe obrar en su poder.

"Como en la próxima semana el Centro Atlético General Güemes, llamará a licitación para la ejecución de las obras de mejoras y ampliación de las instalaciones del mismo, es que nos permitimos solicitar del señor Ministro, la remesa mencionada, que estimaremos sea dispuesta con la mayor urgencia, para poder disponer del terreno donde se ejecutarán las obras.

"Al agradecerle la atención que dispensará a la presente nota, aprovechamos la oportunidad, para saludar al señor Ministro con nuestra mayor consideración. (Fdo.): José M. Aldana, Presidente; Abel J. Tilca, Secretario".

Atento a lo resuelto por la Honorable Junta de Educación Física de la Provincia, en acta N.o. 12 de fecha 15 de Marzo del presente año;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en su carácter de Presidente de la Honorable Junta de Educación Física de la Provincia,

RESUELVE:

1.0 — Extiéndase el cheque N.o 071338 serie B cuenta 524, por la suma de UN MIL PESOS M|N. (\$ 1.000.—), a favor de los señores Presidente y Secretario del Centro Atlético "General Güemes" de Cafayate, don JOSE M. ALDANA y don ABEL J. TILCA, respectivamente, a objeto de que la citada entidad deportiva aplique integramente dicha cantidad al pago del terreno adyacente al campo de deportes de esa institución, en el que se ejecutarán las obras de ampliación y mejoras de sus instalaciones deportivas, con arreglo a la memoria, planos y croquis agregados y registrados en el expediente N.o 4593-letra C|942.

2.0 — El Centro Atlético "General Güemes", remitirá a la Honorable Junta el recibo correspondiente a la remesa dispuesta por el punto 1.0, como así un testimonio de la Escritura de compra-venta del terreno para cuya adquisición se hace la presente remesa de fondos.

3.0 — Dése al Libro de Actas y Resoluciones de la Honorable Junta de Educación Física de la Provincia, a sus efectos. Comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Guillermo Villegas

Secretario

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Salta, Abril 27 de 1943.

Expediente N° 4492-letra M|942; agregados Expedientes Nros. 303-G y 501-V|943.

Vistos estos expedientes; atento a la siguiente comunicación de fecha 6 de Febrero ppdo., del Club Sportivo Embarcación, que dice:

"Al señor Presidente de la Honorable Junta de Educación Física, don Alberto B. Rovaletti.

"De nuestra mayor consideración: Los que suscriben en representación del Club SPORTI-

VO EMBARCACION autorizan al señor Antonio Vivián para que perciba del Gobierno de la Provincia la suma de (UN MIL QUINIENTOS PESOS M|N.) \$ 1.500.— por trabajos efectuados en la cancha de Basket-Ball de ésta localidad perteneciente al citado club, según factura adjunta por el interesado a la cual damos nuestra conformidad.

"Hacemos constar que estos trabajos fueron ejecutados según indicaciones de vuestra atta. de fecha 3 de Noviembre de 1942.

"Sin otro particular nos complacemos en saludar al señor Presidente con nuestra más distinga consideración y respeto. — (Fdo.): Armando Geretis — Presidente; — Miguel Chibáu — Secretario".

Por consiguiente, y con arreglo a lo resuelto oportunamente por la Honorable Junta de Educación Física;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en su carácter de Presidente de la Honorable Junta de Educación Física de la Provincia,

RESUELVE:

1.0 — Extiéndase el cheque Nº 071339 serie B, cuenta Nº 524, contra el Banco Provincial de Salta, a favor de don ANTONIO VIVIAN, domiciliado en la localidad de Embarcación, por la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS MÍN. (\$ 1.500.—), en cancelación del importe total de la factura que corre agregada a fs. 1 del expediente Nº 501-letra V|943, por concepto de los trabajos efectuados por el nombrado constructor en la cancha de Basket-Ball perteneciente al "Club Sportivo Embarcación", consistentes en la colocación de piso de mosaico, y cuyos trabajos, ejecutados por cuenta y a cargo de la Honorable Junta de Educación Física, han sido recibidos a conformidad por el citado Club Sportivo Embarcación.

2.0 — La remesa de fondos dispuesta por el punto 1º de esta Resolución será enviada al señor Presidente del Club Sportivo Embarcación, para su entrega al constructor señor Antonio Vivián, de quién recabará el recibo por triplicado correspondiente y lo elevará, por vía de rendición de cuentas, a la Honorable Junta de Educación Física.

3.0 — Dése al Libro de Actas y Resoluciones de la Honorable Junta de Educación Física de la Provincia, a sus efectos, comuníquese etc..

ALBERTO B. ROVALETTI

Guillermo Villegas

Secretario

Es copia:

A. N. Villada

N.o 3065-G.-

Salta, Abril 29 de 1943.

Expediente N.o 1286-letra C|943.

Vista la nota presentada por el "Centro de Comerciantes Minoristas de Salta", entidad que cuenta con personería Jurídica, y con domicilio en calle Güemes 220 de esta Capital, que dice:

"Excelentísimo señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B Rovaletti SU DESPACHO

"De nuestra distiguida consideración:

"Nos permitimos enviar por separado varios Libros para diversos usos en esta Institución los cuales rogamos a Ud. quiera tener la gentileza en disponer las medidas necesarias, para que sean debidamente sellados.

"Detallamos seguidamente la nómina de dichos Libros:

- 1 Libro Copiador de Correspondencia que consta de 1000 Hojas.
- l " de Caja que consta de 191 páginas.
- 1 " Inventario que consta de 288 páginas.
- l, "Diario que consta de 286 páginas.

"Con tal motivo, nos complacemos en saludar al señor Ministro con nuestra más atenta consideración.

Ss. Ss. (Fdo.): Fotio Pulakida, Presidente.— Juan E. Malcó, Secretario".

Por consiguiente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

l.o — Autorízase al señor Escribano de Gobierno, para sellar y rubricar los Libros que se detallan en la nota precedentemente transcripta, de la entidad recurrente.

2.0 — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

_

A. N. Villada Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Salta, Mayo 3 de 1943.

Expediente N.o 2801—Letra S/942; agregados: 3111—W/942 y N.o 1093—W/943.

Vistos extos expedientes; atento a la factura presentada al cobro por los señores V. D. Wettern Hnos., con domicilio en calle Perú 269 de la Capital Federal, con cargo a la Honorable Junta de Educación Física de la Provincia, por concepto de la provisión de un gimnasio completo destinado a la Sociedad de Beneficencia de Salta, para su instalación en el Hospital de Niños de su superintendencia; y,

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta en su reunión del día 6 de Agosto de 1942 (Acta N.o 10), consideró la solicitud de la Sociedad de Beneficencia de Salta, de fecha 14 de Julio del mismo año, registrada en expediente N.o 2801-S/942, referente a la provisión de un gimnasio para ser colocado en el Hospital de Niños, a fin de contribuir a fortalecer los niños enfermos que en dicho nosocomio se asisten; y, por sus propios fundamentos, la Junta, como una medida de excepción acordó lo solicitado, y dispuso que el gimnasio destinado a Seclantás sea enviado por los Sres. V. D. Wettern Hnos., consignado a nombre de la Junta y destino Estación Salta, para su entrega a la Sociedad de Beneficencia a los fines indicados:

Que con fecha Setiembre 28 de 1942, la señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Salta informa a la Junta haber recibido a entera conformidad el gimnasio solicitado (expediente 3311—W/942);

Que, por consiguiente, corresponde la liquidación y pago de la factura presentada al cobro por los Sres. V. D. Wettern Hnos., y a este respecto debe dejarse expresa constancia de que los señores V. D. Wettern Hnos., por escritura pública N.o 150 de fecha 16 de Setiembre de 1941, labrada en la Capital Federal por ante los Escribanos don Hernán R. Seeber y don Horacio J. Granwel, cuyo primer testimonio corre agregado al expediente N.o 3049-S 941, ceden a favor de la Sociedad Anónima "Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Limitada, Thyssen Lametal" la cantidad de quince mil pesos por lo que resulte corresponder a los Sres. V. D| Wettern Hnos., contra la Junta de Educación Física de la Provincia, por concepto de la provisión de los gimnasios adjudicados por esta Junta a los nombrados señores V. D. Wettern Hnos., de acuerdo con la citada resolución del 1.0 de Setiembre de 1941.

Que en la referida escritura se expresa, además, que "los pagos que efectúe (Junta de Educación Física de la Provincia), a medida que se provean los gimnasios, deberán realizarse en la siguiente forma: un sesenta por ciento (60 %) para la cesionaria, hasta cubrir la suma citada de \$ 15.000.—, y el saldo a la cedente".

Por tanto,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en su carácter de Presidente de la Honorable Junta de Educación Física de la Provincia, y con arreglo a lo dispuesto por la misma en la sesión celebrada el día 6 de Agosto de 1942 (Acta N.o. 10),

RESUELVE:

1.o - Librese el cheque N.o 071340 serie B cuenta N.o 524 contra el Banco Provincial de Salta, por la suma de NOVECIENTOS PESOS M/N. (\$ 900.—), a la orden de la Sociedad Anónima "Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Limitada, Thyssen Lametal -Sucursal Salta", en concepto de pago del sesenta por ciento (60 %) del importe de \$ 1.500.-, correspondiente a la factura que por provisión de un gimnasio completo a la localidad de Salta, destino Hospital de Niños (Sociedad de Beneficencia de Salta), corre agregada al expediente N.o 3311-W/942; y en el carácter de cesionarios de los señores V. D. Wettern Hnos., con arreglo a la escritura pública precedentemente determinada.

2.0 — Librese el cheque N.o 071341 serie B, cuenta N.o 524 contra el Banco Provincial de Salta, por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 15/100 M/N. (\$ 678.15), a objeto de efectuar los siguientes pagos por cuenta y a cargo de la Junta de Educación Física de la Provincia:

Un giro a tomarse en dicho Banco a favor de los señores V. D. Wettern Hnos; con domicilio en calle Perú 269 de la Capital Federal, por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 35|100 M|N. (\$ 677.35), cantidad discriminada en la siguiente forma:

- a) Seiscientos pesos m|n., (\$600.—) equivalente al 40 % (cuarenta por ciento) restante del importe total del gimnasio completo provisto al Hospital de Niños de la Sociedad de Beneficencia de Salta;
- b) Setenta y siete pesos con treinta y cinco centavos (\$ 77.35) por flete pagado por los Sres. V. D. Wettern Hnos., desde Estación Retiro a la Estación Salta por el transporte del referido gimnasio, según recibo de los FF. CC. del Estado N.o 652388 que corre agregado al expediente N.o 3311—W/942; y,
- c) Ochenta centavos m|n., (\$ 0.80), importe de la comisión del giro a favor del Banco Provincial de Salta.

3.0 — Dése al Libro de Actas y Resoluciones de la Junta de Educación Física, comuníquese, etcétera.

ALBERTO B. ROVALETTI

Guillermo Villegas

Secretario

Es copia:

Julio Figueroa Medina

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Salta, Mayo 4 de 1943.

Expediente N.o 1406-letra T|943.

Visto este expediente; atento a lo solicitado por el señor Tesorero General de la Provincia en nota N.o 122 de fecha 3 de Mayo en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en su carácter de Presidente de la H. Junta de Educación Física de la Provincia,

RESUELVE:

l.o — Liquidar al señor Tesorero General de la Provincia, don MANUEL L. ALBEZA, la suma de SESENTA Y CINCO PESOS CON 25|100 m|n., (\$ 65.25), en concepto del 5 % de comisión sobre un total de \$ 1.305.— correspondiente a la recaudación de valores de la Ley de Educación Física N.o 1134, percibidos por el citado funcionario durante el mes de Abril del año en curso y que fueron depositados en el Banco Provincial de Salta el día 3 de Mayo corriente, en la cuenta "Junta de Educación Física", según comprobante expedido por dicho Banco que obra a fs. 1.

2.0 — La liquidación dispuesta por el punto primero de la presente Resolución será atendida con cheque N.o 071344 serie B, cuenta N.o 524, contra el Banco Provincial de Salta, y girado con fondos propios de que dispone la H. Junta de Educación Física de la Provincia depositados en cuenta especial del mismo Banco.

3.0 — Dése al Libro de Actas y Resoluciones de la H. Junta de Educación Física de la Provincia, a sus efectos, comuniquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Guillermo Villegas

Secretario

Es copia:

Julio Figueroa Medina

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 3066-G.-

Salta, Mayo 3 de 1943.

Expediente N.o 737-letra P|943.

Visto este expediente en el cual Jefatura de Policía solicita la provisión de formularios para uso de la Mayoría del Cuerpo de Bomberos y Guardia de Prevención de la repartición, de conformidad a la muestra que adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Cárcel Penitenciaría con fecha 17 de marzo último, ha elevado los siguientes presupuestos:

"Jefatura de Policia:

Pto.	N٩	182: Por 6 Blocks de 100 hojas		
	4	clu. Planillas de castigo	\$	13.70
"	**	183: Por 1 Libro de 200 hojas		
		p Registro Castigo Agentes	"	7.95
"	**	184: Por 2 Libros de 100 hojas		
		clu. pRecibo Expedientes	"	5.90
"		185: Por 2 Libros de 200 hojas		
		clu. p Control de Presos	"	19.20

" 186: Por 4 Libros de 200 hojas c|u. impresos ambos lados " 27.40 " 187: Por 4 Talonarios de 100

hojas c|u. Distribución de Servício de Centínelas "

188: Por 3.000 planillas sueltas "87.70

11.30

" 189: Por 4 Libros de 100 hojas c|u. impresos ambos lados --- Revista de Suel-

vicios del Personal

dos , ". 27.55 190: Por 100 legajos fojas Ser-

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e L Pública, RESUELVE:

l.o — Aprobar los presupuestos arriba detallados y confeccionados por la Cárcel Penitenciaría para la ejecución de los trabajos solicitados por Jefatura de Policía.

2.o, — El gasto que originen los trabajos cuyos presupuestos se aprueban precedentemente, deberá ser hecho efectivo directamente por Jefatura de Policía, con los fondos que mensualmente se le liquida para gastos generales.

 Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 3067-G.---

Salta, Mayo 3 de 1943. Expediente N.o 1380-letra E|943.

Vista la nota de fecha 29 de Abril ppdo., de la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", que dice:

A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti — S|D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. elevando adjunto a la presente, los siguientes contratos de publicidad radial, para su aprobación:

"Alberto Villa, contrato N.o 196, que		
comenzó el 8 y vence el 22 de Abril	\$	15
"Alberto Villa, contrato N.o 197, que	•	10
comenzó el 8 y vence el 22 de Abril	3	4
corriente, por	"	14.20
"Alberto A. Aliaga, contrato N.o 198,	4	14.20
que comenzó el 9 de Abril y ven-		
-	,,	25.20
ce el 8 de mayo p. v., por "Rossini & Dib, contrato N.o 199, que		20.20
comenzó el 9 y vence el 13 de Abril		91.50
corriente, por		31.50
"Rossini & Dib, contrato N.o 200,	+	u i
que comenzó el 9 de Abril y vence		40
al cumplir 2.000 palabras, por		40.—
"Ramón Rivas, contrato N.o 201, que		-
comenzó el 11 de Abril y vence el	,,	20.40
10 de Mayo p. v., por		38.40
"Manuf. de Tabacos Villagrán. con-		
trato N.o 202, que comenzó el 13	.,	••
de Abril y venció el mismo día, por		60 . —
"Sastre & Cia., contrato N.o 203,		
que comenzó el 12 y vence el 13		
de Abril corriente, por	".	180
"Virgilio García & Cia., S. R. L.		
contrato N.o 204 que comenzó el-		
14 y vence el 17 de Abril corrien-	,,	
te, por	"	120.—
"José Coll, contrato N.o 205, que co-		
menzó el 15 y vence el 18 de Abril	,,	
corriente, por	"	120.
"P. Martin Cordoba, contrato N.o 206,		
que comenzó el 15 de Abril y ven-		
ce el 30 de Junio p. v., por	"	251.55
"Manuel Valdecanto, contrato N.o		
207, que comenzó el 15 y vence el		
24 de Abril corriente, por	"	18.—
"Rossini & Dib, contrato N.o 208,		
que comenzó el 18 de Abril y ven-		
ció el mismo día, por	"	30.—
"Casa Perramus, contrato N.o 209,		
que comenzó el 16 de Abril y ven-		
ce el 15 de Mayo, por ,	,,	63.—
ce er to de Muyo, por		

"Ernesto Raúl Ranea, contrato N.o.

211, que comenzó el 24 y venció el

9:75

28 de Abril, por

"Villa Hermanos, contrato N.o 210,		
que comenzó el 17 de Abril y ven-		
ce el 29 de Mayo p. v., por		130
"Divi y Compañía, contrato N.o 212,		
que comenzará el l.o de Mayo y		
vencerá el 13 de Junio p. v., por		80.—
"Martinez & Cia., contrato N.o 213,		· · · · ·
que comenzará el l.o y vence el		
30 de Mayo p. v., por		50
"Grandes Almacenes José Vidal,		JU
S. R. L., contrato N.o 214, que co-		
mienza el 18 de Abril y vence el		~-
18 de Mayo p. v., por		75. —
"S. Pequeño Pugalovich, contrato N.o		
215, que comienza el 20 de Abril y		
vence el 19 de Mayo p. v., por	.,	45
"Jacobo Dagúm, contrato N.o 216,		40.—
que comenzó el 18 de Abril y ven-		
ció el mismo día, por	,,	20
=		30.—
La Tropical, contrato N.o 218, que		
comenzó el 20 de Abril y venció	,,	
el mismo día, por	"	60
"La Tropical contrato N.o 219, que		
comenzó el 2 y vence el 16 de Ma-		
уо р. ч., рог	"	100.—
"La Tropical, contrato N.o 220, que		
comenzó el 2 de Mayo y vence al		
cumplir 5.000 palabras, por	,,	100.—
"Jacobo Dagúm, contrato N.o 221,		100.
que comenzó el 26 de Abril y ven-		
cerá al cumplir 5.000 palabras, por	"	100.—
		100
"Manufactura Tabacos Villagrán,		
contrato N.o 222, que comenzó el		
22 de Abril y vence el 21 de Ma-		
yo, por	"	114.—
"Oscar Saravia Cornejo, contrato N.o		
223, que comenzó el lo y vence		+
		45
el 30 de Mayo p. v., por		4 5.—
Total	<u> </u>	3.005.60
Total	Ψ	.003.00
"Fl compared No. 017 co. clowerst	200	

"El contrato N.o 217 se elevará por separado.

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso.** Director de L. V. 9".

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.0 — Apruébanse los contratos de publicidad radial suscritos entre el señor Director de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, conforme a las cláusulas y tarifas estipuladas en los respectivos contratos que corren agregados al expediente de numeración y letra arriba citado.

2.0 — Tome razón Contaduría General a

los efectos del art. 3.0 del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938.

3.0 — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada. Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N.o 9995 H

Salta, Abril 29 de 1943.

Expediente Nº 2129-Letra E|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Escribano de Gobierno solicita autorización para otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipotecas correspondientes a la venta de lotes del pueblo de Aguaray en razón de encontrarse pagadas las cuotas respectivas.

Por ello,

El Ministro de Hacienda O, P. y Fomento Interino

RESUELVE:

1.0 — Autorízase al señor Escribano de Gono don HORACIO B. FIGUEROA para que proceda a otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipotecas correspondientes a las ventas de los lotes del pueblo de Aguaray, que tuvieron lugar con garantía hipotecaria.

2.0 — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc.

RAUL FIORE MOULES

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Salta, Abril de 1943.

Registrada en el Libro N° 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N° folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento Interino ' . . .

N.o 9936 H

Salta, Abril 30 de 1943.

Expediente N.o 2907-Letra C|1943.

Visto este expediente por el que el señor Josué Campos en su carácter de Apoderado Judicial de la Sucesión de Don César Cánepa Villar, solicita renovación a noventa días del documento que vence en la fecha por la suma de \$ 1.607.37, y teniendo en cuenta que si bien la Ley Nº 658 establece que los firmantes de documentos que se hubieren acogido a sus disposiciones no tendrán derecho a seguir gozando de sus franquicias si a la época del vencimiento de uno de ellos no fuera pagado. es también de toda justicia destacar que el documento en cuestión aún no se encuentra vencido, por cuya causa no puede ser excluído de los beneficios enunciados en la Ley precedentemente citada.

Por ello,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento Interino

RESUELVE:

1.0 — Autorízase a Tesorería General con la debida intervención de Contaduría General a otorgar a la Sucesión de Don César Cánepa Villar representada por el señor Josué Campos, renovación integra a un plazo de noventa días del documento que por \$ 1.607.37 (UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M|N.) vence el día de la fecha, previo pago del impuesto de sellado y de los intereses correspondientes.

2.0 — Insértese en el Libro de Resoluciones, de este Ministerio, comuníquese, etc..

RAUL FIORE MOULES

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Salta, Abril de 1943.

Registrada en el Libro Nº 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el Nº folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

N.o 9997 H

Despacho, Mayo 3 de 1943. Expediente N.o 6798-letra O|1942.

Vistas estas actuaciones en las que Obras Sanitarias de la Nación solicita del Poder Ejecutivo de la Provincia la entrega y escrituración a su nombre sin cargo ni gravamen alguno de los terrenos que se expresan en el plano agregado al expediente precedentemente mencionado, con el fin de construir la se-

gunda cloaca máxima para la Capital de la Provincia; y teniendo en cuenta que entre los terrenos a expropiarse se incluyen algunos que pertenecen a los herederos de don Nolasco López, de cuya sucesión forma parte la esposa del suscrito, por cuya causa se encuentra impedido de adoptar resolución alguna sobre este particular, pese a que su actuación como Ministro de esta cartera es meramente accidental, pero por las razones de urgencia que se indican en la nota del Jefe del Distrito Local de fecha 30 de abril podo.,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento Interino

RESUELVE:

l.o — Excusarse de conocer'en estas actuaciones y remitirlas a consideración de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, hasta tanto regrese el titular de la Cartera, Ingeniero Don Eduardo Arias.

2.0 - Insértese en el Libro de Resoluciones, comuniquese, etc.

RAUL FIORE MOULES

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Registrada en el Libro N° 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N° folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

N.o 9998 H

Despacho, Mayo 4 de 1943.

Habiéndose observado, que existe la práctica establecida en este Ministerio de comunicar las copias legalizadas de Leyes, Decretos y Resoluciones, a las Reparticiones dependientes de su jurisdicción, mediante notas;

Y CONSIDERANDO:

Que dichas prácticas ocasiona gran pérdida de tiempo en desmedro de la celeridad con que las Reparticiones interesadas, necesitan conocer las disposiciones del Poder Ejecutivo, puesto que el número considerable de Decretos y Resoluciones que diariamente deben ser comunicadas, retrasa necesariamente su conocimiento debido al cúmulo de notas que deben cursarse;

Que además de ello, el sistema implantado no solo recarga el trabajo de los empleados que tienen a su cargo esta misión, sino que ocasiona un mayor gasto en el uso de papel que se emplea en las notas y copiadores;

Que por ello, y teniendo en cuenta que puede introducirse una apreciable economía en el gasto de papel y un mayor rendimiento en la labor diaria de los empleados encargados de hacer conocer de las reparticiones de este Ministerio, las disposiciones cuyo cumplimiento les incumbe;

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento Interino

RESUELVE:

l.o — Las comunicaciones de copias legalizadas de leyes, decretos y resoluciones emanadas de este Ministerio, se harán sin formalidad de nota alguna a las Reparticiones que dependen directamente de este Departamento, entregándose bajo constancia de firma en un libro de recibos que se confeccionará a este efecto.

2.0 — Quedan excluídos de esta disposición las comunicaciones que deban cursarse a los otros poderes del Estado, Reparticiones autárquicas o dependientes del otro Ministerio, Reparticiones Nacionales y nombramientos.

3.0 — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

RAUL FIORE MOULES

Ministro Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Salta, Mayo de 1943.

Registrada en el Libro Nº 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el Nº folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

DIRECCION GENERAL DE MINAS

Salta, 3 de Mayo de 1943.

Y VISTOS: Este Expediente Nº 1008-letra A, en que a fs. 2 y 19, los señores Justo Aramburu Aparicio, Cancio Eletti y Luis Labrador, por sus propios derechos, solicitan el correspondiente permiso para explotar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo patróleo y similares y hierro y sus derivados, en una superficie de 2000 hectaréas (4 unidades), en terrenos sin cercar ni cultivar, de propiedad del Sr. Justo Aramburu Aparicio y de la Sucesión de doña Corina Aráoz de Campero, en el lugar Caldera, Santa Victoria, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a fs. 5 informa que: "En el presente expediente se solicita para catear minerales de l' y 2º categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos y hierro) una zona de 2000 hectáreas en el departamento de Santa Victoria en terrenos libres de otros pedimentos mineros y que según plianos de esta oficina pertenecen a Justo Aramburu Aparicio y a Corina Aráoz de Campero. La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación fué inscripto el presente cateo en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden novecientos sesenta y cuatro (964). Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el cual se indica la ubicación que resultó tener este pedimento. — Salta Febrero 12 de 1943. - Julio Mera - Director Interino de Obras Públicas".

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 7 vta. a 13 y 15 a 17, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos a los folios 70/71 del libro Registro de Exploraciones Nº 4 de esta Dirección, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Febrero 23 de 1943 y notificados en legal forma los sindicados propietarios del suelo; todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 25 del Código de Minería y 6º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informado a fs. 19 vta. el señor Escribano de

Que teniendo presente lo expresado por los recurrentes en su citado escrito de fs. 19 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería.

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley 10.903

RESUELVE

I — Conceder a los señores Justo Aramburu Aparicio, Cancio Eletti y Luis Labrador; sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos flúidos y hierro y sus derivados, en una superficie de 2000 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad del señor lusto Aramburu Aparicio y de la Sucesión de doña Corina Aráoz de Campero, en el lugar

Caldera, Santa Victoria, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 de este Exp. Nº 1008-A; debiendo los concesionarios señores Aramburu Aparicio, Eletti y Labrador, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II — Con el sellado por valor de ocho pesos m|nacional, agregado a fs. 18, se tiene por pagado el canon minero superficiario, establecido en el Art. 4° — inciso 3° de la Ley Nacional 10273.

III — Registrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, y publiquese este auto en el **Boletín Oficial** de la Provincia. Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 6 de Mayo de 1943.

Y VISTOS: Las precedentes actuaciones corrientes de fs. 47 a 62 y 86 a 89 vta. de este expediente Nº 283-letra U, por las que consta que el perito, ex-Inspector Gral. de Minas, Ing. Eduardo Arias, con intervención del Juez de Paz Propietario de la Primera Sección del Departamento Anta, ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de minerales de la primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos flúidos y gaseosos, en terrenos de propiedad del señor Juan Carlos Nougues y de las sucesiones de Severo Paz, Gregoiro Aranda y Julián Matorras, en Anta', departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina, de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha Enero 19 de 1935, corriente de fs. 32 a 34 y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 38 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 92 informa que: Cúmpleme informar a Vd. que las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento del presente cateo están bien ejecutadas; en consecuencia esta Sección opina no haber inconveniente para que ellas sean aprobadas. — Salta, Diciembre 9 de 1941. — Julio Mera - Director Int. de O. Públicas"; encontrándose consentida la vista corrita a fs. 92 vta. al representante de la concesionaria, Dr. Atilio Cornejo y atento a la aclaración hecha por el perito, con fecha 16 de Abril del

corriente año, en escrito constante a fs. 95 de este expediente,

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley 10.903

RESUELVE:

I - Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos flúidos y gaseosos, en una superficie de Un MIL hectáreas, en terrenos de propiedad del señor Juan Carlos Nougues y de las sucesiones de Severo Paz, Gregorio Aranda y Julián Matorras, en Anta, departamento de esta Provincia, tramitado y otorgado en este Exp. Nº 283-letra U a favor de la Ultramar-Sociedad Anónima Petrolera Argentina, operaciones practicadas por el perito, ex-Inspector Gral. de Minas, Ing. Eduardo Arias, cuyas deligencias corren de fs. 47 a 62 y 86 a 89 y fs. 95 del citado expediente.

II — Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y amojonamiento de la zona de este permiso de exploración corrientes de fs. 87 a 89 vta. y 95, la presente resolución y su proveído en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería.

Notifiquese a las partes; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial; repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES
Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 6 de Mayo de 1943.

Y VISTOS: Las procedentes actuaciones corrientes de fs. 73 a 87 de este expediente N.o 293-Letra G, por las que consta que el perito, ex Inspector Gral. de Minas, Ing. Eduardo Arias, con intervención del Juez de Paz Propietario de la Primera Sección del Departamento Anta, ha realizado las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de substancias de la primera y segundo categoría especialmente hidrocarburos flúidos y gaseosos, en terrenos de propiedad de doña Urbana M. de Zerdán y de las sucesiones de Jorge Corbett y Julián Matorras, en Anta, departamente de esta Provincia, otorgado a favor de la Galena Signal Oil Company, Sociedad Anónima, de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha Enero 19 de 1935, corriente de fs. 29 a 31

y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 35 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia quien a fs. 103 informa que: "Cúmpleme informar a Vd. que las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del presente cateo están bien ejecutadas; en consecuencia esta Sección opina no haber inconveniente para que ellas sean aprobadas. Salta, Diciembre 9 de 1941. Julio Mera, Director Int. de O. Públicas"; encontrándose consentida la vista corrida a fs. 103 vta. al representante de la concesionaria, Dr. Atilio Cornejo y atento a la aclaración hecha por el perito con fecha 16 de Abril del corriente año, en escrito constante a fs. 105 de este expediente,

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley 10.903

RESUELVE:

I — Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos flúidos y gaseosos, en una superficie de Un Mil hectáreas, en terreno de propiedad de doña Urbana M. de Zerdán y de las Sucesiones de Jorge Corbett y Julián Matorras, en Anta, departamento de esta Provincia, tramitado y otorgado en este Exp. No. 293—G a favor de la Galena Signal Oil Company, Sociedad Anónima, operaciones practicadas por el perito, ex Inspector Gral. de Minas, Ing. Eduardo Arias, cuyas diligencias corren de fs. 73 a 87 y fs. 105 del citado expediente.

11 — Registrese las diligencias de las operaciones de mensura y amojonamiento de la zona de este permiso de exploración corrientes de fs. 85 a 87. vta. y 105, la presente resolución y su proveído en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería.

Notifiquese a las partes; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BO-LETIN OFICIAL; repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa,

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Remate administrativo Por GUSTAVO A. BOLLINGER

Los remates están sujetos a la aprobación del Ministerio de Hacienda (art. 15 y concordantes de la ley de Apremio N° 394).

El día lunes treinta y uno de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, y a horas diez y siete en el hall de la Dirección General de Rentas de esta Provincia calle 20 de Febrero Nº 409 de esta Ciudad, por resolución del Señor Director General de Rentas en el juicio Nº 353 letra "C" año mil novecientos cuarenta y uno, seguido por la Dirección General de Rentas contra la Sociedad Cooperativa Limitada denominada "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA ALGODONERA DE METAN" o a terceros que se consideren con derecho, por cobro de Contribución Territorial, dentro del procedimiento de la ley de Apremio Nº 394, remataré al mejor postor y dinero al contado, el inmueble denominado "LOTE 1110, Manzana "E", (Prolongación Sud del Pueblo)", ubicada en San José, Departamento de Metán de esta Provincia con una extensión según informe del Registro Inmobiliario, de ciento veinte y nueve metros con noventa centímetros de frente por cincuenta y cinco metros de fondo en el costado Norte, y cuarenta y seis metros con veinte centímetros en el costado Sud, comprendido dentro los siguientes límites: Notre, calle pública, segunda paralela a la de Pueyrredón; Sud, terreno de Lastenia López de Poma, la vendedora; Este calle pública a abriise y Oeste, vía del ferrocarril; y según boleta de catastro Nº 240.

BASE DE VENTA: CUATRO MIL PESOS MONE-DA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal. VENTA AD-CORPUS.

El comprador abonará en el acto del remate el 20 % del precio de compra como seña y a cuenta de la misma. La comisión del martillero según arancel por cuenta del comprador, lo mismo que los gastos de escrituración.

El título de propiedad se encuentra registrado a folio 501 asiento 501 del libro 'E" de títulos de Metán.

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Apremio y Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas, o al domicilio del suscrito martillerc, Calle Caseros N° 396.

Salta, Mayo 7 de 1943.

GUSTAVO A. BOLLINGER Martillero Público

Nº 0.39

INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS Salta, 11 de Mayo de 1943.

Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5° y concordantes de la Ley de Apremio N° 394

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Art. 1.0 - Citese por edictos que se publicarár durante diez días en los diarios "La Provincia" y "Norte" y por una sola vez en el Boletin Oficial a don CORNELIO RIOS SUS HEREDEROS O TERCEROS QUE SE CONSI-DEREN CON DERECHO intimándole el pago de la suma de UN MIL OCHOCIENTOS NO-VENTA PESOS MN. que adeuda en concepto de Contribución Territorial o intereses según liquidación de fs. 43 y en defecto de pago elévese a definitivo el embargo preventivo trabado sobre la propiedad denominada POZO DE OVEJE o CARRETON, ubicada en el Dpto. de Rivadavia por la cual se cobra dicho impuesto, que fuera trabado, hasta cubrir la suma de DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MO-NEDA NACIONAL, que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio.

Art. 2.0 — Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal las oficinas de la misma

Art. 3.0 — Pase a la Oficina de Apremio para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho.

Firmado: Francisco Ranea — Director General de Rentas. Todo lo que el Jefe de Asuntos Legales y Apremio hace saber a sus efectos.

Dr. OSCAR REINALDO LOUTAYF Jefe de Asuntos Legales y Apremio

Nº 0.40

Llámase a licitación pública para la provisión de productos forestales provenientes de los montes fiscales concedidos para su explotación a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, ubicados en la Zona C. del Territorio del Chaco sobre la Es-

tación Los Frentones y Kilómetro 1412 C. 12 del Ramal de Metán a Avia Terai.

La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado en Buenos Aires, Avenida Maipú 4, el día 18 de Junio de 1943 a las 14 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Pliego de Condiciones respectivo puede ser consultado y retirado en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento de Explotación Comercial (División Almacenes) en Buenos Aires, Avenida Maipú 4 los días hábiles de 11.30 a 16 horas y los Sábados de 9 a 11 horas, en las Superintendencia de Tráfico y Movimiento con asiento en Santa Fe, Alta Córdoba y Tucumán y en los Almacenes Principales de Laguna Paiva, Alta Córdoba, Tafi Viejo y Strobel (Entre Ríos).

El precio de dicho Pliego es de \$ 25.— m|n.

LA ADMINISTRACION

Nº 0.41

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA EXPROPIACION DE TERBENOS SITUADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ORAN QUE MAS ABAJO SE DETALLA

La Dirección de Vialidad de Salta de acuerdo a lo dispuesto por el art. 34 de la Ley Nº 652, procederá a la expropiación del terreno que más abajo se detalla, lo que hace saber a todos los que se consideran con derecho a los mismos, para que, hasta el día 29 de mayo del corriente año, se presenten ante la Secretaría de la mencionada Repartición, a fín de que se acojan al procedimiento administrativo determinado en el art. 3º de la ley orgánica de expropiación de la Provincia Nº 133, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial.

Lonja de terreno: Situada en las propiedades "El Tipal" y "El Cadillar", Departamento de Orán, indicada en el plano: 1004 y P-121 Dimensiones: 16 hectáreas 7761 mts2. La Propiedad de éste terreno se le atribuye al señor Luis Le-Bret.

El presente edicto será publicado en los Diarios "La Provincia", "Norte" y por una sola vez en el **Boletín Oficial.** hasta el día 29 de mayo del cte. año.

EL DIRECTORIO

LUIS F. ARIAS

Secretario Vialidad — Salta Nº 0.42

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 112 del Código Rural, se hace saber a las personas interesadas que se ha presentado ante este Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el General de División (S. R.) Don GREGORIO VELEZ, solicitando la concesión y el uso de 450 litros de agua por segundo que se tomarán: 200 litros del Río de los Sauces, 100 litros del Arroyo Sauzalito y 150 litros del Río Tala, para irrigar los inmuebles de su propiedad ubicados en el Departamento de La Candelaria y denominados "SAUZALITO", "LAS LANZAS" y "MIRAFLORES", los que se encuentran unidos.

ERNESTO RAUL RANEA

Oficial Primero del Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento, interino.

Nº 172

QUIEBRA: — Por resolución del señor Juez de Comercio, Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, Secretaría del autorizante se ha declarado en estado de falencia al comerciante de Tartagal don Alejandro James, designándose liquidadores a la firma "Viñuales Royo Palacio y Cía.". Se regulan en seiscientos cuarenta y cinco pesos mín., los honorarios del síndico Nicolás Vico Gimena; y se nombra martillero a don Arturo Salvatierra. — SALTA, 6 de Mayo de 1943. — Carlos Ferrary Sosa — Secretario.

Nº 173

EDICTOS DE MINAS. - Expediente 850-P-Mina "DON MORCOS". - La Autoridad Minera de la Provincia, noticia a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas de la Provincia. S|D. CARLOS ALBERTO PEYRET, por JORGE M. SO-LA y ZENON TORINO, sin revocar poder otorgado al Doctor ATILIO CORNEJO, en el expediente Nº 850-P., a U. S. respetuosamente digo: Que en término me presento a esa Autoridad Minera, solicitando la mensura de la mina de hiemo denominada "Don Marcos", la que consta de dos pertenencias y cuya labor legal se encuentra en el punto marcado con la letra (M) en el croquis agregado a fs. 2 del citado expediente al que me remito y cuyo original se encuentra en la Dirección General de Obras Públicas. La citada mina está ubicada en el departamento de Rosario Lerma, Partido de San Bernardo de las Zorras, de esta Provincia, jurisdicción del Juzgado de Paz de San Bernardo de las Zorras, en terrenos pertenecientes a la Sucesión de don Abel Goytia, y la que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del mojón de hierro designado con la letra (B) de la Mina "LA PORFIADA", que se encuentra ya fijado en el escrito y croquis de la citada Mina, trazamos una línea con Azimut verdadero de 297º v 1500 metros de longitud, hasta llegar al punto designado en el croquis con la letra (C), a partir del cual tomamos con Azimut verdadero 27º una longitud de 300 metros hasta llegar al vértice (V. 1), desde este punto con Azimut verdadero 27º tomamos una longitud de 600 metros hasta encontrar el vértice (V. 2) partiendo, desde este punto con azimut verdadero 117º medimos una longitud de 1200 metros determinando el vértice (V. 3), partiendo del cual con una línea de 600 metros de longitud y Azimut verdadero de 207°, ubicamos el vértice (V. 4), desde este punto trazando una línea de 1200 metros de longitud y Azimut verdadero de 297°, llegamos al vértice de partida designado en el croquis con la letra (V. 1) quedando por lo tanto cerrada la poligonal correspondiente a las dos pertenencias ,con una superficie de 36 hectáreas cada una que forman este criadero. En consecuencia solicito a U.S. que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 231 y demás concordantes del Código de Minería, ordene la publicación del presente escrito con sus anotaciones y proveídos en la forma prescripta por el art. 119 del citado Código, y una vez en el Boletín Oficial, y notificar de todo esto al Señor Fiscal de Gobierno en su despacho, como asimismo a los dueños del suelo, cateos y minas colindantes con la presente. — Será Justicia. — C. A. Peyret.— Recibido en mi Oficina hoy once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once horas y veinte y cinco minutos. — Conste. - Figueroa. - Salta 14 de Diciembre de 1942. — Y VISTOS: El escrito que antecede - fs. 24|25 de este expediente Nº 850-letra P, de solicitud de mensura de la presente mina denominada "DON MARCOS", con dos (2) pertenencias y una superficie de 72 hectáreas. para explotación de mineral de hierro, y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el diario "La Provincia", en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código y por una vez en el Boletín Oficial, todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Notifiquese en su despacho al Señor Fiscal de Gobierno, a los dueños del suelo y concesionarios de minas y cateos colindantes con la presente, como se pide. Notifiquese.-Luis Victor Outes. — Ante mi — Horacio B. Figueroa. En quince de Diciembre de 1942 notifiqué al Señor Fiscal de Gobierno y firma.-Raúl Fiore Moulés. — T. de la Zerda".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Abril 27 de 1943.

Horacio B. Figueroa Escribano

Nº 174

EDICTO DE MINAS. - Expediente 849-P.-Mina "LA MAGNETICA" - La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escritc, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Al Señor Director General de Minas de la Provincia — SID.— CARLOS AL-BERTO PEYRET, por JORGE M. SOLA y ZE-NON TORINO, sin revocar poder otorgado al Doctor ATILIO CORNEJO, en el expediente N.o. 849-P., a U. S. respetuosamente digo: Que en término me presento a esa Autoridad Minera, solicitando la mensura de la mina de hierro denominada "LA MAGNETICA" la que consta de tres pertenencias y cuya labor legal se encuentra en el punto marcado con la letra (M) en el croquis agregado a fs. 2 del citado expediente al que me remito y cuyo original se encuentra en la Dirección General de Obras Públicas. La citada mina se encuentra ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, Partido de San Bernardo de las Zorras, de esta Provincia, jurisdicción del Juzgado de Paz de San Bernardo de las Zorras, en terrenos pertenecientes à la Sucesión de don Abel Goytia, y la que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del mojón de hierro designado con la letra (B) de la Mina "La Porfiada". que se encuentra ya fijado en el escrito de la citada Mina trazamos una línea de 900 metros de longitud con azimut verdadero de 117º hasta determinar el punto (C) en el croquis, partiendo de este punto con azimut verdadero de 27°, medimos una longitud de 300 metros ubicando el vértice (V. 1) arrancando desde es-• te punto con azimut verdadero de 27°, medimos una longitud de 600 metros hasta determinar el vértice (V. 2) partiendo del cual con azimut verdadero de 297º, tomamos una longitud de 1200 metros estableciendo el vértice (V. 3) desde el cual con una línea de 600 metros y azimut verdadero de 207º ubicamos el vértice (V. 4) saliendo desde este punto con una línea de 1200 metros y azimut verdadero 117º llegamos al vértice de origen (V. 1) con lo cual tenemos cerrada la poligonal que forman las pertenencias 2 y 3 de este criadero, la pertenencia número l la establecemos formando un triángulo rectángulo que tenga por base el lado (V. 2) y (V. 3) de la poligonal ya descripta, con una longitud de 1200 metros, y cuya altura de 600 metros de longitud es la prolongación del lado (V. 1), (V. 2) de la misma poligonal, encerrando en consecuencia una superficie de 36 hectáreas cada una de las tres pertenencias que forman este criadero. En consecuencia solicito de U.S. que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 231 y demás concordantes del Código de Minería, ordene la publicación del presente escrito con sus anotaciones y proveídos en la forma prescripta por el art. 119 del citado Código y una vez en el Boletín Oficial, y notificar de todo esto al Señor Fiscal de Gobierno en su despacho, como así mismo a los dueños del suelo, cateos y minas colindantes con la presente. Será justicia — C. A. Peyret — Recibido en mi Oficina hoy diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos. Conste - Figueroa -Salta 14 de Diciembre de 1942. Y VISTOS: El escrito que antecede. fs. 24|25 de este expediente N.o 849 letra P, de solicitud de mensura de la presente mina denominada "LA MAGNETI-CA", con tres (3) pertenencias y una superficie de 108 hectáreas, para explotación de mineral de hierro, y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el diario "La Provincia", en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código y por una vez en el Boletín Oficial, todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Notifíquese en su despacho al señor Fiscal de Gobierno, a los dueños del suelo y concesionarios de minas y cateos colindantes con la presente, como se pide. Notifíquese. - Luis Víctor Outes.-Ante mí: Horacio B. Figueroa. — En quince de Diciembre de 1942 notifiqué al Señor Fiscal de Gobierno y firma — Raúl Fiore Moulés — T. de la Zerda".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Abril 27 de 1943.

Horacio B. Figueroa Escribano

N.o 175

EDICTO DE MINAS. — Expediente 851-P—Mina "DON EUSEBIO". — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen ací: Señor Director General de Minas de la Provincia — S|D. — Carlos Alberto Pey-

ret, por Jorge M. Solá y Zenón Torino, sin revocar el poder otorgado al Doctor Atilio Cornejo, en el expediente N.o 851-P., a U. S. respetuosamente digo: Que en término me presento ante esa 'Autoridad Minera; solicitando la mensura de la mina de hierro denominada "Don Eusebio", la que consta de tres pertenencias y cuya labor legal se encuentra en el punto marcado con la letra (M) en el croquis agregado a fs. 2 del citado expediente al que me remito y cuyo original se encuentra en la Dirección General de Obras Públicas. La citada mina se encuentra ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, Partido de San Bernardo de las Zorras, de esta Provincia, jurisdicción del Juzgado de Paz de San Bernardo de las Zorras, en terrenos pertenecientes a la Sucesión de don Abel Goytia, y la que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del mojón de hierro, designado con la letra (B) de la mina "La Porfiada" que se encuentra ya fijado en el escrito y croquis de la citada Mina, trazamos una línea de 900 metros de longitud con azimut verdadero de 117°, determinando el punto (C), a partir del cual con azimut verdadero de 207º tomamos una longitud de 300 metros, estableciendo el vértice (V. 1), desde este punto llevamos una línea de 600 metros de longitud y azimut de .207°, determinando el vértice (V. 2), a partir de éste tomamos una longitud de 1800 metros con azimut de 297°, ubicando el vértice (V. 3), saliendo de este punto con azimut de 27º y tomando una longitud de 600 metros establecemos el vértice (V. 4), del cual con una linea de 1800 metros y azimut de 117º hasta encontrar el vértice de origen (V. 1) con lo cual dejamos cerrada la poligonal correspondiente a 3 pertenencias con una superficie de 136 hectáreas cada una que forman este criadero. En consecuencia solicito a U.S., que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 231 y demás concordantes del Código de Minería, ordene la publicación del presente escrito con sus anotaciones y proveídos en la forma prescripta por el art. 119 del citado Código y una vez en el Boletín Oficial, y notificar de todo esto al Señor Fiscal de Gobierno en su despacho, como asimismo a los dueños del suelo, cateos y minas colindantes con la presente. Será justicia. — C. A. Peyret — Recibido en mi Oficina hoy once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once y veinticinco minutos: - Conste: Figueroa. - Salta 14 de Diciembre de 1942. Y VISTOS: El escrito que antecede fs. 24|25 de este expediente N.o 851letra P, de solicitud de mensura de la presente mina denominada "DON EUSEBIO", con tres (3) pertenencias y una superficie de 108 hectáreas, para explotación de mineral de hie-

rro, y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el diario "La Provincia" en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código y por una vez en el Boletín Oficial, todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Notifiquese en su despacho al Señor Fiscal de Gobierno a los dueños del suelo y concesionarios de minas y cateos colindantes con la presente, como se pide. Notifiquese. - Luis Víctor Outes - Ante mí Horacio B. Figueroa - En quince de Diciembre de 1942 notifiqué al Señor Fiscal de Gobierno y firma. — Raúl Fiore Moulés — T. de la Zerda".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Abril 27 de 1943.

Horacio B. Figueroa Escribano

N.o 176

EDICTO DE MINAS. Expediente-848-P Mina "La Porfiada". -La 'Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, se ha presentado el siguiente escrito de pedido de mensura, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas 'de la Provincia. -S/D. CARLOS AL-BERTO PEYRET, por JORGE M. SOLA y ZE-NON TORINO, sin revocar poder otorgado al Doctor Atilio Cornejo, en el expediente N.o. 848-P, a U. S. respetuosamente digo: -Que en término me presento a esa Autoridad Minera solicitando la mensura de la mina de hierro denominada "LA PORFIADA" la que consta de cinco pertenencias y cuya labor legal se encuentra en el punto marcado con la letra (B) en el croquis agregado a fs. 2 del citado expediente al que me remito y cuyo original se encuentra en la Dirección General de Obras Públicas. La citada mina se encuentra ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, Partido de San' Bernardo de las Zorras de esta Provincia, jurisdicción del Juzgado de Paz de San Bernardo de las Zorras, en terrenos pertenecientes a la Sucesión de Don Abel Goytia, y la que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el punto marcado en el plano con las letras P. P., correspondiente al Km. 1264, Estación Diego de Almagró Ferrocarril Salta a Chile, se traza una linea de 1140 metros al Este verdadero, designando este punto con la letra (A). Desde este punto se traza una línea de 5275 metros al Norte verdadero; desig-

nando este punto con la letra (B), este punto es el correspondiente a la mina "La Porfiada" y se encuentra marcado en el terreno con un mojón de hierro, para la demarcación de las pertenencias correspondientes a esta mina, se parte con una línea de 900 metros y Azimut verdadero de 117°, y se marca el punto (X), desde este punto con una línea de 300 metros y Azimut verdadero 207º se llega al vértitice Uno (V. 1); desde este punto con una línea de 3000 metros y Azimut verdadero 297º se llega al vértice Dos (V. 2); desde este punto con una línea de 600 metros y Azimut verdadero 27° se llega al vértice Tres (V. 3);; desde este punto con una línea de 3000 metros v Azimut verdadero 117° se llega al vértice Cuatro (V. 4); y desde este punto con una linea de 300 metros y Azimut verdadero de 207° se llega al punto (X), con lo cual queda demercado un rectángulo con una superficie de 180 hectáreas, correspondientes a las cinco pertenencias mineras de 36 hectáreas cada una, teniendo cada pertenencia sus lados de 600 x 600 metros. En consecuencia solicito a U. S. que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 231 y demás concordantes del Código de Minería, ordene la publicación del presente escrito con sus anotaciones y proveídos en la forma prescripta por el art. 119 del citado Código y una vez en el BOLETIN OFICIAL y notificar de todo esto al Sr. Fiscal de Gobierno en su despacho, como asimismo a los dueños del suelo, cateós y minas colindantes con la presente. La letra (B) marcando el punto de la labor legal, no vale, debiendo ser en su lugar letra (M), como figura en el crocorrespondiente. —Será justicia. Peyret. -Recibido en mi Oficina hoy diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos. Conste. Figueroa. -Salta 14 de Diciembre de 1942... Y VISTOS: El escrito que antecede fs. 28/29 de este expediente N.o 848-letra P. de solicitud de mensura de la presente mina denominada "LA PORFIADA", con cinco (5) pertenencias y una superficie de 180 hectáreas, para explotación de mineral de hierro, y, de conformidad a lo dispuesto ên el art. 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el diario "La Provincia", en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Notifiquese en su despacho al señor Fiscal de Gobierno, a los dueños del suelo y concesionarios de minas y catecs colindantes con la presente, como se pide. Notifiquese. Luis Victor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa. —En quince de Diciembre de 1942 notifiqué al Señor Fiscal de Gobierno y Firma. Raúl Fiore Moulés. — T. de la Zerda". Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 27 de 1943.

Horacio B. Figueróa Escribano

N.o 177

SUCESORIO: El Juez de Paz S. de Chicoana hace saber a herederos y acreedores que ante su Juzgado se declaró abierto el Juicio Sucesorio de Don Gregorio Moya. —Chicoana, Abril 16 de 1943. —J. V. Ramos, Juez de Paz.

N.o 178

Justo Aguilar Zapata, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luciano de los Ríos y de Amalia Abaroa de los Ríos.

Salta, 7 de Mayo de 1943. —Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano - Secretario,

N.o 179

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Ricardo Reimundín, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña PETRONA GUAYMAS DE CARDOZO.

Salta, Mayo 7 de 1943.—Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

N.o 180

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, se hace saber que por auto del 8 de abril de 1943 ha sido declarado en estado de quiebra JULIO AGUIRRE, fijándose como fecha provisoria de la cesación de pagos el 8 de abril de 1943, señalándose el plazo de veinticinco días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico contador sorteado don AN-TONIO FORCADA y designándose el día 18 de mayo de 1943, a horas 15, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella. Asimismo se resolvió: lo.) Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. 20.) Prohibir se hagan pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Salta, Mayo 7 de 1943. —Carlos Ferrary Sosa, Secretario. N.o. 181

SUCESORIO: El Sr. Juez en lo Civil Primera Instancia, Primera Nominación Dr. Carlos Matorras Cornejo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Bernardino Azurmendi o Asurmendi y de Da. Matikde Palacios o Palacio de Blanco, antes, de Azurmendi o Asurmendi.

Salta,, Mayo 6 de 1943.— Gilberto Méndez, Secretario. N.o 182

POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Sr. Angel R. Bascari con poder de Da. Elvira Reyes Paz de Costa, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en la manzana N.o 83 de la ciudad de Orán, con extensión de 43m. 30 cm. de frente sobre la calle Lamadrid por 61m. 50 cm. de fondo, comprendiendo dentro de los siguientes límites: Norte, calle Güemes; Este, calle Lamadrid; Sud, Propiedad de Alejandro Paz, y Oeste, propiedad de José Sala, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil ha proveído lo siguiente: Salta, Febrero 15 de 1943. Por presentado y por constituído el domicilio legal. Téngase al Sr. Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del certificado del poder que antecede y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal y publiquense edictos por el término de treinta veces, en los diarios "La Provincia" y "Norte", como se pide y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende acreditar. Officiese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y Municipalidad de Orán para que informe si el inmueble de referencia afecta o no propiedad fiscal o municipal. Dése la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sobre borrado: spondien- Vale. R. REIMUNDIN.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. N.o 183

Por ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente al juicio "Embargo Preventivo Mauricio Notarfrancesco y Cia. vs. Nikifor

Morón", el 15 de Mayo 1943, a horas 11, en Zuviría 62, ésta ciudad, venderé SIN BASE y contado, un lote de mercadería y muebles y útiles, según detalle que obra a fs. 21 a 23 del referido expediente. Se encuentran en pueblo de Rosario la Frontera, en poder de Juan A. Rovaletti, nombrado depositario judicial. Comisión cargo comprador.

SUCESORIO. El Juez en lo Civil Dr. Matorras Cornejo, cita por treinta días a herederos o acreedores de BENITA ROJAS DE ALVAREZ. Su sucesión.

Salta, Mayo 13 de 1943. —Gilberto Méndez, Secretario. N.o 185

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 3.0 — de la Ley General de Expropiación, N.o 133, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 13 de Mayo en curso, manda publicar edictos por el término de quince días en los diarios "La Provincia" y "Norte", y por una sola vez en el "Boletín Oficial", haciendo saber a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles que las leyes Nos. 161, de Junio 18 de 1903, y 731, de Marzo 30 de 1943, declaran de utilidad pública y autorizan expropiar, que se va a proceder a la expropiación de los terrenos ubicados en esta Ciudad, finca "La Pólvora", que figuran como de propiedad de los herederos de don Celso López y de don Nolasco López, en una longitud de 678 y 946 metros por 3 de ancho, respectivamente, más una servidumbre temporaria de una faja contigua de terreno de 5 metros de ancho, y con la misma longitud del de la faja de la servidumbre permanente, por el tiempo que dure la construcción. En consecuencia, se invita a los interesados, a acogerse al procedimiento administrativo que determinan los artículos 4 y siguientes de la Ley número. 133, bajo apercibimiento de procederse por la vía judicial si no formularan una expresa manifestación al respecto en el término de quince días a contar de la fecha de la primera publicación del presente edicto. A los efectos consiguientes, se ha señalado el día 28 de Mayo en curso, a horas 16, para que los interesados concurran a la Sub-Secretaría de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de labrar el acta que establece el art. 4.o, "in-fine", de la ley 133.

Lo que el suscrito Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública hace saber a todos los que se consideren con derechos sobre los terrenos indicados.

Salta, Mayo 14 de 1943.

Iulio Figueroa Medina Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública